MUNICIPALIDAD de Dina Huapi
Río Negro - Argentina

Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Rio Negro Junio de 2019 Nº156

19 de Julio de 2019

Poder Ejecutivo

Intendente
Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante
Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante
Sr. Alejandro Corbatta

Concejal
Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente
Sr. Gabriel Garcés

Vicepresidente
Sra. Alejandra Vitale

Vocal
Sra. María Angela Di Pilatto

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones.....Página 3

Ordenanzas.....Página

Declaraciones.....Página

Comunicaciones.....Página

Disposiciones.....Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....Página 4 a 50

Disposiciones.....Página 50

Concursos y Licitaciones.....Pagina

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....Página 54

Resoluciones.....Página

Dictámenes.....Página

Varios

Edictos.....Página

Convocatoria.....Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 015-CDDH-2019
Dina Huapi, 29 de mayo de 2019.
.**DESCRIPCIÓN SINTETICA**: "Colaboración Club Atlético Dina Huapi"
LISTO, la nota fue presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, el día 23 de mayo de 2019 solicitando la colaboración de fondos para solventar gastos de transporte hacia El Bolsón, Torneo organizado por la Liga de Fútbol.-
CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado el día 29 de mayo de 2019, en Comisión Legislativa Nº 015/19, acordando colaborar por unanimidad de los miembros presentes, con $ 5000.- (pesos cinco mil).
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º.- Colaborar con la suma de $ 5000.- (cinco mil pesos), Orden de Pago Nº 0001-289.
Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.
Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 016-CDDH-2019
Dina Huapi, 18 de junio de 2019.
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Cambio de Titularidad, Secretaria Administrativa".
VISTO, la necesidad de cambiar la titularidad de la Secretaría Administrativa por razones de orden y organización interna del Concejo Deliberante. -
CONSIDERANDO, que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, el artículo 119º y cctes. del Reglamento Interno de este Concejo Deliberante, crea dentro del seno del cuerpo legislativo la Secretaría Administrativa. Que los cargos políticos de carecen estabilidad y que responden a cuestiones organizativas, de eficacia y virtud en la gestión. -
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º.- Dar de baja en sus funciones, como Secretaria Administrativa, a la Sra. Gómez María Mónica, DNI 17.585.436 desde el día 18 de junio de 2019.-
Artículo 2º.- Solicítese a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi realice la liquidación final de la Sra. Gómez. -
Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y secretarias. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 017-CDDH-2019
Dina Huapi, 21 de Junio de 2019.
DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Designación Secretaria Administrativa"
VISTO, la necesidad de nombrar una Secretaria Administrativa que cumpla funciones en el Concejo Deliberante**.**
Lo dispuesto en el artículo 66º de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, el Artículo 119º y cctes. del Reglamento Interno de este Concejo Deliberante.
En tal sentido el artículo 119º del Reglamento Interno establece dentro del Organigrama del Concejo Deliberante el cargo de Secretaria Administrativa, que tendrá a su cargo el funcionamiento administrativo del cuerpo.
Que este Concejo ha considerado seleccionar a una persona que cumpla con los conocimientos técnicos necesarios a tal fin.
CONSIDERANDO, que la Señora María Daiana Vargas, DNI Nº 38.091.661 reúne las condiciones necesarias para el cargo para el que es designada.
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Art. 1º) Designar a la Sra. María Daiana Vargas, DNI Nº 38.091.661 como Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de Dina Huapi. -
Art. 2º) Esta designación entra en vigencia a partir del día viernes 21 de junio del corriente año. -
Art. 3º) Comuníquese al Poder Ejecutivo, Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese.

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
06/06/2019	0001-283	Correo Argentino	325
06/06/2019	0001-284	Telefónica Móviles Argentina	10.611,51
06/06/2019	0001-285	CEB	3315,92
06/06/2019	0001-286	Distribuidora Patagonia S.A	1320
06/06/2019	0001-287	Centro del Copiado	890
07/06/2019	0001-288	Fontana Andrea Guadalupe	784
07/06/2019	0001-289	Asociacion Club Atletico	3000

11/06/2019	0001-290	Papamarenghi Eliana C.	300
06/06/2019	0001-291	Repocicion fondo fijo	40000
24/06/2019	0001-292	Quetrihue SA	967,85
24/06/2019	0001-293	Camuzzi Gas del Sur	3788,89
25/06/2019	0001-294	Wolfman Scarcella Jose Angel	450

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 10 de junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº 051/INT/2019
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes.-
CONSIDERANDO:
Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de *"…Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."*
Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece:*..."Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos*".-
Que es voluntad de la señora Laura Adela Leiras de Popovici, DNI:3.674.913, con domicilio en Bajada de los Maitenes y Avenida de Los Pioneros, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, donar a este municipio la cantidad de ciento tres (103) plantas, de especies varias.- Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) ACEPTAR la donación de ciento tres (103) plantas, de especies varias realizada por la señora Laura Adela Leiras de Popovici, DNI: 3.674.913, con domicilio en Bajada de los Maitenes y Avenida de Los Pioneros, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.-
Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.-

---

Dina Huapi, 12 de junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº 52 /INT/2019
VISTO:
El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina
El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.
El artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013
La Ordenanza Nro. 114-CDDH-2014
La Resolución Nro. 44/2014
La Ordenanza Nro. 356-CDDH-2018
CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.
Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de *"administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."*
Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "*...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%º) del presupuesto municipal...*"
Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 114-CDDH-2014 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local.
Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que –"La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal.
Diversa es la situación del personal de planta política, pues la Ordenanza Nro. 144-CDDH-2014 si bien ha tenido en miras la finalidad de determinar las remuneraciones sobre la base de un porcentual de la retribución del Jefe Comunal, establece que la misma es "única retribución" cuya base de cálculo está dada por el "...100% del Intendente Municipal...", párrafo que debe ser interpretado como "remuneración neta".
Que, en función de los incrementos en el nivel general de precios habidos desde la sanción de aquellas

ordenanzas al día de la fecha, se han dictado varias resoluciones con la finalidad de recomponer los salarios de los diversos dependientes, mermados como consecuencia de la disminución en el poder adquisitivo (v.gr. Resolución 44/2014; Adicional No Remunerativo y No Bonificable; Adicional No Remunerativo año 2017).

Que resulta menester adecuar la liquidación de los haberes a las disposiciones de la legislación vigente, eliminando la totalidad de las asignaciones no remunerativas, por entender que las mismas desnaturalizan aquellas disposiciones.

Que mediante la sanción de la Ordenanza 356-CDDH-2018 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los trabajadores contratados y aquéllos pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.

Que, así las cosas, el Sueldo Bruto del Intendente estará compuesto por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo cuya sumatoria no supera el máximo legal autorizado en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que entonces, para el personal afectado a la Ordenanza 114-CDDH-2014, se fija una única retribución compuesta por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo de acuerdo a las proporciones fijadas en la norma.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Fijar el salario del señor Intendente en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($68.750,00.-), encontrándose compuesto el mismo por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000,00.-) bajo el concepto de no remunerativo y la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($13.750,00.-) bajo el concepto de remunerativo, a devengarse con el salario correspondiente al mes de junio de 2019.

ARTÍCULO 2°) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°) De forma.

Dina Huapi, 12 de junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº 53/INT/2019

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013

La Ordenanza Nro. 114-CDDH-2014

La Resolución Nro. 44/2014

La Ordenanza Nro. 356-CDDH-2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de *"administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."*

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "*...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%º) del presupuesto municipal...*"

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 114-CDDH-2014 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local.

Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que –"La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal.

Diversa es la situación del personal de planta política, pues la Ordenanza Nro. 144-CDDH-2014 si bien ha tenido en miras la finalidad de determinar las remuneraciones sobre la base de un porcentual de la retribución del Jefe Comunal, establece que la misma es "única retribución" cuya base de cálculo está dada por el "...100% del Intendente Municipal...", párrafo que debe ser interpretado como "remuneración neta".

Que en función de los incrementos en el nivel general de precios habidos desde la sanción de aquellas ordenanzas al día de la fecha, se han dictado varias resoluciones con la finalidad de recomponer los salarios de los diversos dependientes, mermados como consecuencia de la disminución en el poder adquisitivo (v.gr. Resolución 44/2014; Adicional No Remunerativo y No Bonificable; Adicional No Remunerativo año 2017).

Que mediante la sanción de la Ordenanza 356-CDDH-2018 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los trabajadores contratados y aquéllos pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la

adecuación referida en el párrafo precedente.
Que, así las cosas, el Sueldo Bruto del Intendente estará compuesto por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo cuya sumatoria no supera el máximo legal autorizado en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.
Que entonces, y a efecto de afrontar los reclamos planteados y a fin de salvaguardar el podes adquisitivo de todos los dependientes de este municipio y habiendo analizado la Secretaria de Hacienda local las posibilidades de mejoras, obteniendo respuesta favorable de la misma, se establece un monto no remunerativo de PESOS CUATRO MIL CIEN ($4.100.-) tanto para los empleados de planta permanente, contratados y personal político. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
ARTÍCULO 1º) Disponer el pago de una suma de dinero no remunerativa y no bonificable mensual para el Intendente Municipal y para la totalidad del personal de planta política, en la proporción que les corresponda, de PESOS CUATRO MIL CIEN ($4.100.-) a partir del devengado del mes de junio del corriente. –
ARTÍCULO 2°) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°) De forma.

Dina Huapi, 12 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº 054/INT/2019
VISTO:
El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina
El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.
El artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013
La Ordenanza Nro. 114-CDDH-2014
La Resolución Nro. 44/2014
La Ordenanza Nro. 301-CDDH-2017
La Resolución Nro. 19-INT-2018
La Resolución Nro. 50-INT-2018.-
CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.
Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de *"administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."*
Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "*...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%º) del presupuesto municipal...*"
Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 114-CDDH-2014 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local.
Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que –"La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc) todos ellos calculados sobre aquélla asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal.
Diversa es la situación del personal de planta política, pues la Ordenanza Nro. 144-CDDH-2014 si bien ha tenido en miras la finalidad de determinar las remuneraciones sobre la base de un porcentual de la retribución del Jefe Comunal, establece que la misma es "única retribución" cuya base de cálculo está dada por el "...100% del Intendente Municipal...", párrafo que debe ser interpretado como "remuneración neta".
Que, en función de los incrementos en el nivel general de precios habidos desde la sanción de aquellas ordenanzas al día de la fecha, se han dictado varias resoluciones con la finalidad de recomponer los salarios de los diversos dependientes, mermados como consecuencia de la disminución en el poder adquisitivo (v.gr. Resolución 44/2014; Adicional No Remunerativo y No Bonificable; Adicional No Remunerativo año 2017, Resolución 19-INT-2018).
Que resulta menester adecuar la liquidación de los haberes a las disposiciones de la legislación vigente, eliminando la totalidad de las asignaciones no remunerativas, por entender que las mismas desnaturalizan aquellas disposiciones.
Que mediante la sanción de la Ordenanza 301-CDDH-2017 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los trabajadores contratados y aquéllos pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.
Asimismo, mediante Resoluciones 19-INT-2018 y 50-INT-2018, con los mismos argumentos antes citados y ya considerando la situación económica global, se incorporo una suma no remunerativa al personal de planta permanente. Este es el objeto de esta resolución, actualizando el mismo a efectos de salvaguardar el poder adquisitivo de nuestro personal.
Que, así las cosas, el Sueldo Bruto del Intendente estará compuesto por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo cuya sumatoria no supera el máximo legal autorizado

en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que en tanto, para el personal afectado a la Ordenanza 89-CDDH-2013, por aplicación del artículo 155, el sueldo básico será calculado en la forma que aquélla norma dispone (esto es: la sumatoria de los montos remunerativos y no remunerativos fijados para el señor Intendente) para luego –de corresponder- efectuar el cálculo de las sumas adicionales que deban liquidarse, de cuyo resultado se efectuarán las deducciones legales, y se adicionará una asignación no remunerativa fija e idéntica para todos los escalafones y categorías de revista de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100).-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Disponer el pago de una suma de dinero no remunerativa total y no bonificable mensual para la totalidad del personal de planta permanente de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100) a partir del devengado del mes de junio del corriente. -

ARTÍCULO 2°) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°) De forma.

Dina Huapi, 26 de Junio 2019

RESOLUCIÓN Nº 056/INT/2019

VISTO:

El articulo 103 de la Carta Orgánica Municipio de Dina Huapi

La Ordenanza 046-CDDH-2012

La Ordenanza 089-CDDH-2013

Resolución Nro. 046/INT/2019

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 046/INT/2019 se dispuso el llamado a concurso de planta permanente dentro del área de competencia de la actual Secretaría de Obras y Servicios Públicos correspondiente a un puesto de Jefe de Departamento de Obras Particulares, correspondiente al Escalafón Jerárquico, con Categoría 12.Que se han seguido con las normas de procedimiento establecidas por la Ordenanza 046-CDDH-12, habiéndose constituido el Tribunal Examinador, el que llevó adelante el procedimiento de ingreso a planta permanente, de acuerdo con la normativa vigente.

Que conforme se desprende del Acta del Tribunal de Examinación de fecha de 21 de junio de 2019 y el expediente administrativo del Concurso Personal de Planta Permanente para Jefe de Departamento de Obras Particulares, correspondiente al Escalafón Jerárquico, con Categoría 12, la Sra. MARIA DANIELA CAMUS, DNI 32.652.245 superó las instancias de evaluación previstas por el Tribunal y obtuvo el mayor puntaje en el Orden de Mérito, por lo que la misma se encuentra en condiciones de desarrollar la función para la que concursara;

Que se llevaran a cabo los estudios médicos pre-ocupacionales dispuestos por el art. 14 inc. 4 de la Ordenanza 089-CDDH-2013 y que de los mismos surga la aptitud de la concursante para cumplir con las tareas cuyo desarrollo le será exigido;

Que asimismo la concursante ha declarado bajo juramento de Ley que no se encuentra comprendida en ninguna de las incompatibilidades previstas en la -Ordenanza 089-CDDH-2013;Que, por lo tanto, habiéndose cumplido con el procedimiento y los requisitos previos a la contratación corresponde se dicte una Resolución al efecto.Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) Procédase a la incorporación como personal de planta permanente a partir del 1ro de julio del 2019, sujeto a las condiciones de trabajo establecidas en la Ordenanza 089-CDDH-13 con el puesto de Jefe de Departamento de Obras Particulares, correspondiente al Escalafón Jerárquico, con Categoría 12.-, a la Sra. MARIA DANIELA CAMUS, DNI 32.652.245 con domicilio en la calle Lomas de Huemul 725 de la Ciudad de DINA HUAPI, sujeto a la aprobación de los exámenes preocupacionales que certifiquen la aptitud psicofísica para el puesto a desempeñar que se realizarán.

Artículo 2º) Notificar a la interesada de lo aquí dispuesto.

Artículo 3º) Procédase a la elaboración y suscripción del respectivo contrato de trabajo en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza 089-CDDH-113, el que deberá celebrarse a prueba durante los primeros 6 meses conforme

lo dispuesto por el art. 16 del mismo cuerpo normativo, ello de conformidad con el modelo de contrato que como Anexo I obra agregado a la presente.

Artículo 4º) Agréguese copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente. -

Artículo 5º) Asígnense las partidas presupuestarias necesarias para el pago de los salarios correspondientes a las designaciones efectuadas.

Artículo 6º) Refrendan el presente acto administrativo los Sres. Secretarios de Hacienda, de Gobierno.

Artículo 7º) De forma. -

Anexo I

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Dina Huapi, representada en este acto por el intendente Municipal: DANILO MIGUEL ROJAS, en adelante llamado “la Municipalidad”, con domicilio real y constituyendo el legal en calle Chile 735 de Dina Huapi, por una parte; y la Sra. MARIA DANIELA CAMUS, DNI 32.652.245 con domicilio en Lomas de Huemul 725 de Dina Huapi, el que constituye domicilio legal a efectos de la presente, también en el lugar antes indicado, en adelante “LA TRABAJADORA”, por la otra parte; se conviene celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que en los términos de la ordenanza 046-CDDH-12 y por Resolución 046/INT/2019 se dispuso la implementación del concurso para la contratación de los empleados de

planta permanente.
Que concluido el proceso de selección se ha dispuesto, en virtud de resultar del orden de mérito asignado por la Comisión Evaluadora, la contratación de la trabajadora.
Que se ha cumplido con los procedimientos y requisitos necesarios para la celebración del presente contrato, el que debe ajustarse en sus condiciones y normativa a la Ordenanza 089-CDDH-13 y sus normas complementarias.
Que se ha dictado la correspondiente Resolución Nº 046/INT/2019 por la que se resolvió la contratación y la suscripción del presente contrato.
En virtud de ello las partes acuerdan:
PRIMERA: OBJETO: La Municipalidad contrata a "LA TRABAJADORA" bajo la modalidad de empleo público para prestar funciones en calidad de empleado de planta permanente para el cargo de Jefe de Departamento de Obras Particulares, correspondiente al Escalafón Jerárquico, con Categoría 12.
SEGUNDA: PLAZO y MODALIDAD: El presente contrato comenzará a regir, a partir del 01 de julio de 2019 y tendrá vigencia conforme lo previsto por la ordenanza 089-CDDH-2013. "LA TRABAJADORA" prestará servicios en el horario, forma y lugar que
establezca LA MUNICIPALIDAD y de conformidad con la Ordenanza de creación de puesto y resolución de llamado a concurso, de acuerdo al Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal y a las normas internas, sucesivas, concordantes y de organización que se dicten en lo sucesivo.
TERCERA: RETRIBUCIÓN: "LA TRABAJADORA" percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la categoría del Escalafón aprobado por Ordenanza 089-CDDH-2013 correspondiente al cargo para el que fuera contratado. La retribución de "LA TRABAJADORA" está sujeta a los descuentos de Ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley 2753 y sus modificatorias.
CUARTA: "LA TRABAJADORA" prestará servicios bajo supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, lo que podrá ser modificado por resolución fundada. -
QUINTA: PERIODO DE PRUEBA: El presente posee carácter provisorio y revocable durante los primeros (6) seis meses, al vencimiento de cuyo término se conceptúan definitivas y la trabajadora queda amparada por todas las garantías y derechos establecidos en la Ordenanza 089-CDDH-13
SEXTA: REGIMEN LEGAL: La Ordenanza 089-CDDH-13 vigente en cuanto hace a los derechos y obligaciones de los agentes municipales, son de aplicación para "LA TRABAJADORA". Asimismo, serán de aplicación las disposiciones supletorias previstas en dicha Ordenanza.
SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: Serán competentes los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de la tercera Circunscripción Judicial de Rio Negro, con competencia en materia laboral y/o contencioso administrativo.
Leído lo que antecede y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Dina Huapi, Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de junio de 2019.

Dina Huapi, 27 de junio de 2019.-
RESOLUCION Nº 057/INT/2019
VISTO:
Que el "Secretario de Gobierno" se encontrará ausente de la localidad, el día viernes 28 de junio hasta el día sábado 29 de junio del corriente inclusive.
CONSIDERANDO:
Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.
Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.
Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) Desígnese a la Sra. Maizón Patricia, Secretaria de Desarrollo Social, a los efectos de que proceda a Subrogar al Sr. Secretario de Gobierno, Martinez Milton, el día viernes 28 de junio hasta el día sábado 29 de junio de 2019 inclusive, en las funciones que son propias a la Secretaría de Gobierno.
Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese

---

Dina Huapi, 03 de junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº027 /GOB/2019
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
Resolución Nº 009-GOB-2019
CONSIDERANDO:
Que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos del sistema republicano, cuya esencia democrática permite que el pueblo conozca la actividad que sus representantes llevan adelante en aras del bien común.
Que asimismo y con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.
Que en base a las necesidades imperantes en el área y los requerimientos de la contratada se suscribe adenda modificatoria de la clausula primera y tercera del contrato celebrado entre ambas partes.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR la adenda que modifica la contratación de la señora DASCANIO MARIANA y D.N.I. Nº 34.624.136, CUIT 24-34.624.136-1 con domicilio comercial en la calle Los Maitenes 961 Dina Huapi, Provincia de Río Negro, a partir del día 01 de junio y hasta el 30 de noviembre del corriente año, a efectos de que rediseñe y normalice la imagen institucional y el diseño de materiales gráficos para todas las Secretarías.
Artículo 2º) FIJAR: como precio mensual del servicio a prestar en la

suma de **PESOS QUINCE MIL ($15.000)** por todo concepto.
Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.
Artículo 4º) Dé Forma.

Dina Huapi, 03 de junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº028/GOB/2019
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos del sistema republicano, cuya esencia democrática permite que el pueblo conozca la actividad que sus representantes llevan adelante en aras del bien común.
Que asimismo y con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR: la contratación de la señora Lujan Florencia y D.N.I. Nº 31.505.376, CUIT 27-31505376-0, con domicilio comercial en la calle Huala 12630, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a partir del día 01 de junio y hasta el 30 de noviembre del corriente, a efectos de que realice gestiones en redes sociales, diseño de publicaciones y contenidos, estrategias en los distintos canales sociales y normalización de imagen institucional de todas las Secretarías.
Artículo 2º) FIJAR: como precio mensual del servicio a prestar en la suma de **PESOS DIEZ MIL ($10.000)** por todo concepto.
Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.
Artículo 4º) Dé Forma.

Dina Huapi, 11 de junio de 2019.
RESOLUCION Nº 029/GOB/2019
VISTO:
El artículo 103 de la Carta Orgánica Municipal
Ordenanza Nro. 46-CDDH-2012
Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013
Resolución Nro. 046/INT/2019
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Nro. 046/INT/2019 se realizó el llamado a concurso interno abierto y subsidiariamente externo para cubrir el puesto de Jefe de Departamento de Obras Particulares, correspondiente al Escalafón Jerárquico, con Categoría 12.
Que se convocó a los postulantes interesados a inscribirse en el registro abierto a tal fin, dándose amplia convocatoria en Boletín Oficial y otros medios.
Que, transcurrido el periodo de inscripción, se dio cierre a la misma mediante Acta de Cierre, con fecha 03 de junio de 2019, registrándose un total de 3 (tres) postulantes que reúnen las condiciones preestablecidas en el Anexo I de la Resolución 046/INT/2019.
Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) FIJAR como fecha de examen el día viernes 21 de junio de 2019, a las 10:00 hs., en el S.U.M. Roberto Navarro, sito en calle Los Notros 555.
Artículo 2º) Refrenda la presente resolución el Secretario de Gobierno.
Artículo 3º) COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL y oportunamente ARCHÍVESE.
Artículo 4º) De forma

Dina Huapi, 12 de junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº 030/ GOB / 2019 -
VISTO:
Nota presentada por el Sr. Javier Alejandro Bravo, Director del Ballet folclórico Tolkeyen, ingresada en nuestras dependencia con fecha 31 de mayo del 2019.
CONSIDERANDO:
Que con motivo de la invitación por parte del establecimiento educacional Liceo Carmela Carbajal de Prat, al encuentro folclórico que se llevará a cabo el día 29 de junio del corriente, en la ciudad de Osorno, de nuestro país vecino; han solicitado la colaboración a este Municipio para poder concurrir al mismo.
Que la tarea específica de esta agrupación, es de singular importancia, por cuanto, representa nuestras tradiciones y cultura, participando de actos oficiales y de extensión cultural, conciertos en establecimientos públicos que es compartida a lo largo del año con nuestra comunidad;
Que es voluntad de este Municipio acompañar a esta Entidad y colaborar con la misma para que ella siga creciendo y mostrando sus valores artísticos.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $5000.- (Pesos Cinco Mil con 00/100) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del ballet folclórico Tolkeyen, responsable de la recepción del pago su director el Sr. Javier Alejandro Bravo DNI: 32.699.671.
Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de junio de 2019.-
RESOLUCION Nº 031/GOB/2019
VISTO:
Que el "Secretario de Deportes" se encontrará ausente de la localidad, a partir del día jueves 27 de junio a las 15 hs. hasta el lunes 01 de julio de 2019 inclusive.
CONSIDERANDO:
Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.
Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.
Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) Desígnese al Sr. González Julio, Secretario de Turismo y Cultura, a los efectos de que proceda a Subrogar al Sr. Garcia Veyra Leonardo, a partir del día jueves

27 de junio a las 15 hs. hasta el lunes 01 de julio de 2019 inclusive, en las funciones que son propias a la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 03 de junio de 2019. -

RESOLUCION Nº007/DS/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2019 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La Carta Orgánica Municipal, Art. 72, Puntos 9, 17, 32, SG. Y CC.;

La Ordenanza N°343-CDDH-18 "Modificación Ordenanza 193-CDDH-2016 Actualización montos de contratación". -

CONSIDERANDO:

Que, ante la falta de recursos propios, para una mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido contratar los servicios de un tercero quien deberá realizar la ejecución del servicio de corte de leña.

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes para proceder a contratar el servicio de corte de leña de acuerdo con los montos de contratación que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación.

Que la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales ha solicitado distintos presupuestos para la realización de mencionada labor, surgiendo de la correspondiente Comparativa de Precios, la oferta del Sr. Marcos Soriani la más conveniente para el Municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) CELEBRAR Contrato de Obra con el Sr. Marcos Soriani, Cuit 20-24828502-9 para la ejecución de la Obra "Corte de leña, que comprende el corte de aproximadamente 300 mt3 (trescientos metros cúbicos) de leña propiedad de este municipio, en rollizos de 30 cm. Así mismo, dicha tarea será realizada en terreno municipal donde se encuentra acopiado el material, sito en calle Fontinal, esquina calle Salmón.

Artículo 2º) El precio de la presente contratación será de **$ 3500 (pesos tres mil quinientos) por día de trabajo, IVA INCLUIDO** por todo concepto y contra certificación y presentación de las correspondientes facturas. –

Artículo 4º) El plazo de ejecución de la obra se estipula en un máximo de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo 3º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 4º) De forma. –

Dina Huapi, 03 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº538/HAC/2019

VISTO:

EL pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento de los espacios públicos.-

La Ordenanza Nº 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". –

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan en los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que se realizó la compra de 1 serrucho de poda para el mantenimiento de espacios verdes.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad

en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]". –

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.416,00.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0004-00000407 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de herramienta para mantenimiento de parques y jardines.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 03 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº539/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. –

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO**:**

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, permite contar con una herramienta informática, que optimiza los principales procesos administrativos, lo que resulta en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y

mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control

interno y externo.
Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.
Que a partir del pedido de la Secretaría de Obras, fue necesario realizarle un mantenimiento a la impresora del sector.
Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.500,00.- (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000028 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnica informática. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 04 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº540/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-
Los pedidos del E.S.R.N. Nº96 y la Escuela Nº312.-
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-
Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-
Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que
deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $14.655,36.- (Pesos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 36/100 ctvs.) según facturas B Nº0022-00006954, N°0022-00007014 y N°0022-00007022 a favor de Súper Clin S.R.L. con CUIT Nº 30-70850179-0 y domicilio en Tiscornia 602 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Escolares.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 04 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº541/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-
El pedido de la Escuela Nº190.-
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-
Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-
Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que
deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $2.504,79.- (Pesos Dos Mil Quinientos Cuatro con 79/100 ctvs.) según factura B Nº 0001-00000135 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT Nº 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Escolares.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 04 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº542/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del

respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $10.300,00.- (Pesos Diez Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 0002-00000004/5 a favor de Falcone Braian Ezequiel con CUIT N°23-35605095-9 y domicilio en calle Av. de Los Girasoles 185 de Dina Huapi, en concepto de trabajos de mantenimiento en general y cableado para sonido en escuela Nº312.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº543/HAC/2019

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que por ello, y en carácter de urgencia, fue necesario realizar la compra de diversos repuestos, por lo cual se recurrió a la firma AGUA Y GAS S.R.L., que ha presentado una oferta conveniente y respondió con disponibilidad inmediata ante los insumos solicitados, siendo firma proveedora habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $22.917,21.- (Pesos Veintidós Mil Novecientos Diecisiete con 21/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-00009806 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de insumos de plomería para red de agua potable.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de Junio de 2019

RESOLUCION N°544/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]”. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones

que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $72.295,96.- (Pesos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 96/100 ctvs.) según factura B Nº 0009-00000052 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº545/HAC/2019
VISTO:
La Resolución 087/HAC/2018 "Autorización de pago a Popovici Alejandro Esteban".-
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza 090-CDDH-2010 en su Art. 14 habilita al Municipio a la captura de animales domésticos de acuerdo al trato que determina la Ley 14.346 y la misma estará condicionado a la capacidad disponible de caniles individuales.-
Que por ello se creó la "Perrera Municipal" con el fin de alojar a los canes capturados en la vía pública.-
Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio.-
Que a partir de la Resolución N°087/HAC/2018 en la que se realizaron compras a distintos proveedores de alimento canino con el fin de realizar comparación de calidad de producto ofrecido, resultó la firma NUTRIVET COMERCIAL del Sr. Popovici Alejandro Esteban como la más apropiada para las necesidades de los canes.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $4.936,00.- (Pesos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000073 a favor de Popovici Alejandro Esteban con CUIT N° 20-14769908-6 y domicilio en calle Belgrano 399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº546/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –
CONSIDERANDO:
Que se llevó a cabo el proyecto presentado por el Ejecutivo Comunal que consistió en la iluminación LED del Boulevard "Las Mutisias", ejecución de rampa para discapacitados y revalorización del Monumento a los Héroes de Malvinas.
Que en efecto, desde el Municipio se iniciaron actividades complementarias y de continuidad, atendiendo a todos los posibles detalles, para que dicho proyecto quede concluido en su totalidad de la manera más eficiente, y para ello se concretó la adquisición de materiales, insumos y repuestos varios.
Que por pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en carácter de urgencia, se ha solicitado la compra de diversos insumos eléctricos, los cuales fueron adquiridos de la firma ENERGIA S.R.L., quien presentó la disponibilidad inmediata a un precio conveniente para el Municipio.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.624,17.- (Pesos Un Mil Seiscientos Veinticuatro con 17/100 Ctvs.) según factura B N°0019-00001305 a favor de Energía S.R.L. con CUIT Nº 33-70779039-9 y domicilio en Elflein 1101 de San Carlos de Bariloche en concepto de terminal termocontraible para iluminación. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 05 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº547/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que se dio inicio a la realización de bancos para la Plaza San Luis de los Leones, para la cual fue necesaria la adquisición de diversos materiales de construcción, hierros, tubos y discos entre ellos, los cuales, en parte, fueron adquiridos de la firma CASA PALM S.A.C.I.I.A., ya que presentó disponibilidad, y una oferta conveniente para el Municipio en función del precio y entrega del producto.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $10.244,00.- (Pesos Diez Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0009-00026283 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT Nº 30-

52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales varios de construcción para la realización de bancos en plaza de San Luis de los Leones. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 05 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº548/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio brindar los recursos necesarios para mejorar la seguridad vial de los vecinos de Dina Huapi.-
Que ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que a modo de realizar un mantenimiento periódico de los espacios, se han emprendido actividades de renovación de pintura sobre las garitas de transporte público distribuidas en el Ejido.
Que entre los insumos necesarios para la ejecución de dicha labor, se escontraban: pinceles, rodillo y pintura de exterior, los cuales fueron comprados a la firma Pinturerías REX S.A., por presentar disponibilidad inmediata de los elementos solicitados a un conveniente precio para el Municipio.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $11.560,09.- (Pesos Once Mil Quinientos Sesenta con 09/100 Ctvs.) según factura B Nº 0396-00000844 a favor de Pinturerías REX S.A. con CUIT Nº 30-64651295-2 y domicilio en calle Dr. Ángel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de pinturería. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 05 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº549/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de adquirir talonarios de compras para el área de deportes. -
El pedido de la Secretaría de Deportes. -
CONSIDERANDO:
Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.-
Que la compra de los talonarios es necesaria, ya que son utilizados por el área de deportes para realizar diferentes solicitudes.-
Que considerando el pedido realizado por la Secretaría de Deportes se efectuó la compra de talonarios a la firma de Erbes Analia Elizabeth, siendo este proveedor habitual y de confianza, además de presentar la oferta más conveniente para el Municipio.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $5.835,00.- (Pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0001-00000005 a favor de Erbes Analia Elizabeth con CUIT N° 27-25154460-9 y domicilio en calle Av. Core Core 7949 de San Carlos de Bariloche, en concepto de talonarios de compra para el área de deportes.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN N°550/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza Nº 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-
La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. –
Los pedidos de la Secretaría de Gobierno. -
CONSIDERANDO:
Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "…que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".- Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.
Que por tales motivos, se adquirieron diferentes prendas y calzado de la firma Central Indumentaria de Troyon Dario, ya que se dedica a la venta de este tipo de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual del Municipio. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de $14.900,08.- (Pesos Catorce Mil Novecientos con 08/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0003-00000323 y 0003-00000336 a favor de Troyon Darío con CUIT Nº 20-21764643-0 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo. -
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De Forma.-

Dina Huapi, 05 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº551/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios

de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $94.010,00.- (Pesos Noventa y Cuatro Mil Diez con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 0004-00000031/32/34/35 a favor de Bernabei Carlos Andrés con CUIT Nº 20-24828576-2 y domicilio en calle Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de pan para Escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 05 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº552/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio brindar los recursos necesarios para mejorar la seguridad vial de los vecinos de Dina Huapi.-

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de pintura vial amarilla, la cual se adquirió de la firma Pinturerías REX S.A., por presentar disponibilidad inmediata del insumo, teniendo en cuenta que el mismo era requerido con celeridad, siendo este proveedor es habitual y de confianza del Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $5.389,33.- (Pesos Cinco Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 33/100 Ctvs.) según factura B Nº0396-00000849, a favor de Pinturerías REX S.A. con CUIT Nº30-64651295-2 y domicilio en calle Dr. Ángel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 20 litros de pintura vial amarilla. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 05 de Junio de 2019

RESOLUCION Nº553/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que a tales efectos, es primordial realizar las acciones de inversión y mantenimiento necesarias que el sistema de Red de Agua Potable demande, garantizando así seguridad en el funcionamiento del servicio, y en consecuencia en los habitantes de la Localidad.

Que por ello, se determinó la ejecución de estructuras de hierro para la protección de las cámaras de inspección pertenecientes a la toma de agua en la Red de Agua del barrio Ñirihuau, y para ello se adquirieron los correspondientes materiales a la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A.

Que se acudió a la mencionada empresa, por presentar con la disponibilidad total de los insumos solicitados, y por ser proveedora frecuente del Municipio en este tipo de elementos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $10.810,08.- (Pesos Diez Mil Ochocientos Diez con 08/100 Ctvs.) según factura B N°0041-00014936 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT Nº30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto materiales de construcción para Red de Agua Potable Ñirihuau. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº554/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de contar con los insumos para las labores realizadas en la oficina de Obras Públicas. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta

Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. –Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la reposición de las tintas pertenecientes a la impresora a la oficina administrativa, los cuales fueron adquiridos de la firma SCB Informática del Sr. Orlando Guillermo Ariel quien se dedica a la venta de estos insumos con las características específicas necesarias, y es proveedor habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.320,00.- (Pesos Un Mil Trescientos Veinte con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº0002-00024855 a favor de Guillermo Orlando CUIT Nº 23-259307449, con domicilio en calle Rolando 699 San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de tintas para impresora.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº555/HAC/2019
VISTO:
La Resolución N°007/OSP/2019 "Celebración de Contrato con Sr. Hugo Mardones para la Obra "Reconstrucción de Portón Frontal de Polideportivo Municipal"". –
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -
Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.
Que los muros externos del Polideportivo Municipal, así como el portón de acceso, presentaron ciertas rupturas, la Municipalidad debió hacer uso de sus recursos para actuar con celeridad, y dar una solución pronta y eficaz, así como también impedir futuros inconvenientes. -
Que a partir de la Resolución N°007/OSP/2019 se celebró Contrato con el Sr. Hugo Mardones para la Obra "Reconstrucción de Portón Frontal de Polideportivo Municipal", consistiendo en la demolición y arme de las columnas que comprenden a dicho portón.
Que en el marco de dicha Obra fue necesaria la adquisición de diversos materiales de ferretería, los cuales fueron adquiridas de la firma DINASUR FERRETERÍA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, por ser proveedor local y habitual, y haber presentado disponibilidad inmediata del insumo solicitado a una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $9.005,00.- (Pesos Nueve Mil Cinco con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0004-00000403 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para Obra "Reconstrucción de Portón Frontal de Polideportivo Municipal". -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
-**Artículo 3°)** De forma. –

Dina Huapi, 06 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº556/HAC/2019
VISTO:
Los Festejos Conmemorativos del "25 de Mayo".
El pedido de la Secretaría de Gobierno.-
El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.
Que el Acto del 25 de Mayo es un Acto Patrio de gran trascendencia y convocatoria en toda la República Argentina.
Que en oportunidad de un nuevo aniversario de la fecha patria se realizó Acto Conmemorativo invitando a las autoridades Municipales, provinciales, establecimientos educativos de la localidad y toda la comunidad en general.
Que para este evento fue necesaria la contratación del servicio de conducción y sonido. -
Que dicho servicio fue brindado por Rodriguez Jorge Warner, proveedor local y habitual del Municipio-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $ 14.000,00.- (Pesos Catorce Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0002-00000112 a favor de Rodríguez Jorge Warner con CUIT N° 20-18509366-3 y domicilio en la calle Patagonia Argentina 690 de Dina Huapi, en concepto de conducción y sonido en el acto conmemoración al 25 de Mayo.-
.**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Junio de 2019
RESOLUCION N°557/HAC/2019
VISTO:
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-
El Oficio Nº 69 "DG4-DH" con fecha 23 de Mayo de 2019.-
El pedido de la Secretaría de Gobierno.-
CONSIDERANDO:
Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina

Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-
Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-
Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones
labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo
que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados. -
Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-
Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $13.790,00.- (Pesos Trece Mil Setecientos Noventa con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00001904 a favor de Salomon Raúl Fernando con CUIT Nº 20-21750350-8 y domicilio en Los Ñires 35 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para móvil Ford Focus Interno 2342 del Destacamento de Seguridad Vial. -
Articulo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº558/HAC/2019
VISTO:
La Resolución N°009/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la Sra. Verónica Eugenia Espinoza Chávez para la Obra "Pintura de la Secretaría de Turismo y Cultura". –
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.-
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -
Que se debe tener en cuenta, los edificios públicos deben recibir labores de mantenimiento periódico, o que también por diversas causas pueden sufrir inconvenientes que resulten en la necesidad arreglos inmediatos.
Que a partir de pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó efectuar los trámites pertinentes para proceder a contratar la mano de obra para la Obra "Pintura de la Secretaría de Turismo y Cultura", consistiendo en la realización integral de pintura en el interior y exterior, además de labores varias y materiales en el Edificio de la Secretaría de Turismo del Municipio de Dina Huapi, de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación.
Que a partir de la Resolución N°009/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con la Sra. Verónica Eugenia Espinoza Chávez y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de $136.000,44.- (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil con 44/100 Ctvs.) a ser abonados de la siguiente manera: $58.000.- (Pesos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 Ctvs.) en concepto de adelanto; y la suma de $78.000,44.- (Pesos Setenta y Ocho Mil con 44/100 Ctvs.), al finalizar la obra encomendada.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $78.000,44.- (Pesos Setenta y Ocho Mil con 44/100 Ctvs.) según factura C Nº0002-00000011 a favor de Verónica Eugenia Espinoza Chávez con C.U.I.T. N°27-92666419-6 y domicilio en calle Tulipanes 260 de Dina Huapi, en concepto de saldo final de Obra por labores de pintura y materiales para la Obra "Pintura de la Secretaría de Turismo y Cultura". –
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 07 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº559/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de realizar el correcto mantenimiento del Salón de Usos Múltiples. –
El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura. –
CONSIDERANDO:
Que es competencia del Municipio realizar el mantenimiento habitual que requieren los espacios y edificios públicos del Ejido.
Que a tales efectos, se han realizado diversas labores de reparación y mantenimiento en el Salón de Usos Múltiples, y se llevarán a cabo siempre que sea necesario a fin de lograr un correcto adecuamiento y para lograr la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas. -
Que, mediante pedido de la Secretaría de Turismo, se solicita la renovación de las luminarias del escenario en el Salón de Usos Múltiples.
Que las mismas fueron adquiridas del Sr. Mardones Gutiérrez Hugo German, quien presentó la mejor oferta según comparativa de precios. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $8.000,00.- (Pesos Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000023 a favor de Mardones Gutiérrez Hugo German Espinoza con CUIT Nº 20-31939103-8 y domicilio en calle Las Violetas 129 de Dina Huapi, en concepto de 12 lámparas con envío para el SUM.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº560/HAC/2019
VISTO:
La Resolución N°006/OSP/2018 "Aprobación de Contrato de Locación de Servicios con la Mg. Laura Irene Totonelli".-
El contrato de locación de servicios.-
CONSIDERANDO:
Que el Municipio de Dina Huapi requiere un ajuste en las tarifas del agua a causa del impacto de la inflación en la estructura de costos de dicha tarifa. -
Que en consecuencia la Municipalidad requirió la prestación de servicios profesionales para lo cual realizó una búsqueda de personas capacitadas y con experiencia previa en revisiones de tarifas de servicio de agua potable.-
Que de tal búsqueda se seleccionó a la Mg. Laura Irene Totonelli para la revisión tarifaria del servicio de agua potable en el ejido de la Municipalidad de Dina Huapi.-
Que atento a la modalidad del Contrato de Locación, se especifica que la contratada percibirá de la Municipalidad como retribución por sus tareas, la suma total de $20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvs.) pagaderos mediante adelanto financiero del 50% contra entrega de la factura correspondiente, y el restante 50% al momento de la finalización de las tareas encomendadas. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000005 a favor de Laura Irene Totonelli con CUIT 27-17701238-1 y domicilio en calle Segundo Sombra 1703 de San Carlos de Bariloche, en concepto de saldo financiero final según Contrato de Locación de servicios. -
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº561/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -
Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-
Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $12.277,60.- (Pesos Doce Mil Doscientos Setenta y Siete con 60/100 ctvs.) según factura B Nº0118-00001209 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Junio de 2019
RESOLUCION N°562/HAC/2019
VISTO:
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-
El Oficio Nº26 "DG1-V" con fecha 27 de Febrero de 2019.-
El pedido de la Secretaría de Gobierno.-
CONSIDERANDO:
Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-
Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-
Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas

un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones
labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo
que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-
Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-
Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $17.400,00.- (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0005-00002053 a favor de Claudio Troyon con CUIT Nº 20-18494167-9 y domicilio en 12 de Octubre 1582 San Carlos de Bariloche, en concepto de barral de 12 leds para Destacamento Esp. De Seguridad Vial.-
Articulo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº563/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -
La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. -
El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Dascanio Mariana Clara. -
La Resolución N°009/GOB/2019 "Contratación de la Sra. Dascanio Mariana Clara". -
CONSIDERANDO:
Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-
Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-
Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.
Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de la Sra. Dascanio Mariana Clara, quien va a llevar adelante la realización de la imagen institucional, los diseños para las diferentes Secretarías y el manejo de las redes sociales para una mejor y más eficiente difusión.
Que según el contrato se establece como retribución de sus servicios la suma de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales, iguales y consecutivos, pagaderos del 1al 10 de cada mes.
Que el plazo de duración de los servicios se estipula desde el día 15 de marzo del 2019 y hasta el 30 de noviembre del mismo año.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N° 0001-00000130 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. Nº 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de diseño gráfico institucional y gestión de redes sociales correspondiente al mes de mayo.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 10 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº564/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-
Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $42.500,00.- (Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 0004-00000005/6/8/9/10/11 a favor de Gustavo Alfredo Zogalski con CUIT N°20-22885247-4 y domicilio en calle Los Radales 631 Dina Huapi, en concepto de trabajos de reparaciones y chequeo en artefactos a gas y baños en escuelas.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Junio de 2019
RESOLUCION N°565/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza Nº 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-
El llamado a Licitación pública Nº 002-GOSP-2017 "tercer llamado"
La Resolución Nº 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº 002-GOSP-2017.-
El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-
Los Historiales de operaciones entre las fechas 13/05/2019 al 28/05/2019.-
CONSIDERANDO:
Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-
Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-
Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-
Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -
Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una solida conciencia vial por parte de todos los actores.-
Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-
Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-
Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº 23 y Ruta Nacional Nº 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de transito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-
Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 13/05/2019 hasta el 28/05/2019.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $831.926,00.- (Pesos Ochocientos Treinta y Un Mil Novecientos Veintiséis con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000786 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº 566/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A."
La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".
CONSIDERANDO:
Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.
Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.
Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de
Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.
Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses.-
Que para dicho contrato es necesario una póliza de seguros, del cual también surgen impuestos y sellados.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de $941,59.- (Pesos Novecientos Cuarenta y Uno con 59/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00061768 a favor de Bice Leasing S.A. con CUIT Nº 30-70801629-9 y domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de seguros sobre contrato 5376 – Póliza 1680641/0.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Junio 2019
RESOLUCIÓN Nº567/HAC/2019
VISTO:
La Resolución Nº 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante
El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -
CONSIDERANDO:
Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"
Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales. -
Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -
Que la Secretaría de Hacienda informa que existen fondos suficientes a los fines de hacer frente a los cánones que se pretenden, habida cuenta de haberse aprobado recientemente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018.
Que el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido en locación por su titular dominial, doña Juana Olga Valentina Chiguay, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.
Que, a los fines del debido control de legalidad de la presente, se dio intervención a la Asesoría Letrada de la Municipalidad.-
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000026 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT Nº 27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de junio de 2019.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº568/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de realizar el correcto mantenimiento del Salón de Usos Múltiples. –
El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura. –
CONSIDERANDO:
Que es competencia del Municipio realizar el mantenimiento habitual que requieren los espacios y edificios públicos del Ejido.Que a tales efectos, se han realizado diversas labores de reparación y mantenimiento en el Salón de Usos Múltiples, y se llevarán a cabo siempre que sea necesario a fin de lograr un correcto adecuamiento y para lograr la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas. -
Que, mediante pedido de la Secretaría de Turismo, se solicita la colocación de vinilos esmerilados en vidrios del Salón de Usos Múltiples y de las aulas anexas.
Que la realización y colocación de los mismos fue llevada a cabo por la firma de la Sra. Dascanio Mariana Clara, quien a través de comparativa de presupuestos solicitadas a las empresas que realizan este tipo de labor, ha presentado una oferta conveniente en función de precio y prestación del servicio, teniendo preminencia por ser proveedora local y habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.785,00.- (Pesos Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0001-00000128 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. Nº 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de vinilos esmerilados con colocación para vidrios del SUM.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda. -**Artículo 3°)** De forma.-

Dina Huapi, 10 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº569/HAC/2019
VISTO:
La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. -
El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Rodriguez Jorge Warner. -
La Resolución N°008/GOB/2019 "Contratación del Sr. Rodriguez Jorge Warner". -
CONSIDERANDO:
Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-
Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-
Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.
Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios del Sr. Rodriguez Jorge Warner, quien va a llevar adelante el servicio de difusión y comunicación en la FM 107.5 Milenium Patagonia, de despachos y boletines emanados del Municipio de Dina Huapi.
Que según el contrato se establece como retribución de sus servicios la suma de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) mensuales, iguales y consecutivos, pagaderos del 1 al 10 de cada mes.
Que el plazo de duración de los servicios se estipula desde el día 01 de marzo del 2019 y hasta el 31 de agosto del mismo año.Por ello, en uso de las facultades que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N° 0002-00000114 a favor de Rodríguez Jorge Warner, CUIT 20 - 18509366 - 3., con domicilio en Patagonia Argentina 690, en concepto de servicio de difusión y comunicación en FM 107.5 Milenium Patagonia.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 10 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº570/HAC/2019
VISTO:
La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad.-
CONSIDERANDO:
Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.-
Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $18.575,00.- (Pesos Dieciocho Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 2995-00008181 a favor de Correo Argentino S.A. con CUIT 30-70857483-6 y domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº571/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -
Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza y sanitización, garantizando así, bienestar a todos los vecinos.
Que por solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se realizó el desagote de la cámara séptica perteneciente al Centro de Salud Dina Huapi, labor que fue ejecutado por el Sr. Alberti Cristian Marcelo, quien presentó disponibilidad inmediata ante el pedido y presta sus servicios frecuentemente al Municipio.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $2.420,00.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00000064 a favor de Alberti Cristian Marcelo, CUIT N° 20-26881179-7, con domicilio en Calle 13 Nº 159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de desagote de cámara. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. –**Artículo 3°)** De forma. –

Dina Huapi,11 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº572/HAC/2019
VISTO:
La Resolución N°011/OSP/2019 "Celebración de Contrato con el Sr. Rodrigo Veloz para provisión y colocación de vidrios en 4 (cuatro) garitas en ejecución en el marco del Proyecto "Garitas"". –
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -
Que se debe tener en cuenta que, por

diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.
Que en el Presupuesto del Ejercicio 2019, aprobado por la Ordenanza N°356-CDDH-2018 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la construcción de garitas de colectivo. -
Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-
Que mediante el pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y ante la falta de recursos propios, se ha decidido contratar los servicios de un tercero para la provisión y colocación de vidrios de 094 x 0.45 para las 4 (cuatro) garitas en ejecución
Que a partir de la Resolución N°011/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con el Sr. Rodrigo Veloz y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de $83.300,00.- (Pesos Ochenta y Tres Mil Trescientos con 00/100 Ctvs.) a ser abonados de la siguiente manera: a) mediante un adelanto financiero del 54% sobre el monto del contrato; y b) el saldo restante en concepto de avance de obra por cada garita finalizada, todo ello contra entrega de la factura correspondiente y contra emisión de certificado de obra avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $44.982,00.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº0002-00000005 a favor de Veloz Rodrigo Raúl con C.U.I.T. N°20-37474686-4 y domicilio en calle Beschtedt 1985 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de adelanto financiero por provisión y colocación de vidrios en 4 (cuatro) garitas en ejecución en el marco del Proyecto "Garitas".–
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 11 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº573/HAC/2019
VISTO:
La Resolución N°022/OSP/2018 "Celebración de Contrato con el Sr. Gómez José Ignacio para mensura y fraccionamiento de parcela Municipal. –El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que surgió la necesidad de realizar la mensura y fraccionamiento en 4 unidades de la parcela 19-3-D-252-01A perteneciente al Ejido, por lo que ante la falta de recursos propios y para una mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido contratar un agrimensor profesional para la prestación de sus servicios.
Que a partir de la Orden de Servicio N°0776 se solicitó la realización de los trámites pertinentes para proceder a la contratación del servicio mencionado de acuerdo con los montos que establece la Resolución N°013/INT/2018.
Que a partir de la Resolución N°022/OSP/2018 se ha celebrado Contrato de Obra con la firma SUR AGRIMENSURA del Sr. Gómez José Ignacio, quien presento la oferta más conveniente para el municipio según comparativa de precios y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que el contratista percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de $28.410,00.- (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Ctvs.) a ser abonados: a) mediante un adelanto financiero del 40% sobre el monto del contrato; y b) el saldo restante en concepto de finalización de las labores, todo ellos contra entrega de la factura correspondiente y contra emisión de certificado final del trabajo correspondiente avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $17.046,00.- (Pesos Diecisiete Mil Cuarenta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura C Nº0003-00000159 a favor del Sr. Gómez José Ignacio con CUIT 20-29583902-4 y domicilio en Yatasto 576 de San Carlos de Bariloche, en concepto saldo financiero final, según contrato de locación de servicio para de mensura y fraccionamiento de parcela Municipal. -
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 11 de Junio de 2019
RESOLUCION N°574/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-
La Ordenanza Nº212-CDDH-2016.-
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.
-Que la Ordenanza N°212-CDDH-2016 autorizó al Ejecutivo Municipal a tramitar ante Nación Leasing S.A. una operación por el arrendamiento con opción a compra de una máquina motoniveladora, la cual se encuentra ya en funcionamiento dentro del Ejido de Dina Huapi. –
Que a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de la máquina motoniveladora, se le ejecuta un mantenimiento periódico, para lo cual se recurrió a concretar la compra de los repuestos necesarios a la firma ENERGIA S.R.L., por contar con los

insumos de las características necesarias, al precio más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.770,99 .- (Pesos Un Mil Setecientos Setenta con 99/100 ctvs.) según factura B Nº0017-00046590 a favor de Energía S.R.L. con CUIT Nº33-70779039-9 y domicilio en Elflein 1101 de San Carlos de Bariloche en en concepto de insumos electrónicos para máquina motoniveladora. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 11 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº 575/HAC/2019
VISTO:
Los talleres de Prevención de Embarazo No Intencional en la Adolescencia.-
La necesidad de contar con un servicio de sonido acorde al dictado del taller en el Salón de Usos Múltiples.-
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Dina Huapi coordinó con la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, y el acompañamiento de la Secretaría de Deportes, la bienvenida a más de 60 adolescentes a la apertura de los talleres de Prevención de Embarazo No Intencional en la Adolescencia, que se desarrollarán durante el mes de junio en el Polideportivo Municipal al que concurren habitualmente para sus actividades deportivas.
Que la banda Sinfonía Popular fue la encargada de estar presente en esta apertura y luego compartieron un ágape dedicado a los jóvenes de nuestra localidad.
Que estos talleres lúdicos y participativos son el espacio ideal de reflexión sobre prácticas y conocimientos previos para informarse respecto a sus derechos sexuales y reproductivos, incluyendo métodos anticonceptivos, salud sexual integral, diversidad y género.
Que éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-
Que para el correcto desarrollo de dicho taller y la presentación de la banda de Sinfonía popular, fue necesario contratar un equipo de sonido acorde al mismo.
Que los servicios de sonidos utilizados para dicho evento, fueron brindados por el Sr. Mardones Gutiérrez Hugo.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe total de $10.500,00.- (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº0002-00000022 a favor de Mardones Gutiérrez Hugo German, CUIT 20-31939103-8, con domicilio en Las Violetas 129 de Dina Huapi, en concepto de sonido para banda de Sinfonía Popular. -
Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda. -
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº576/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -
Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-
Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $20.500,91.- (Pesos Veinte Mil Quinientos con 91/100 ctvs.) según factura B Nº0108-00469820 y Nota de Crédito Nº0108-00063323 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº577/HAC/2019
VISTO:
La conmemoración del "Día Nacional del Bombero Voluntario".-
La Resolución Nº026/GOB/2019.-
El pedido de la Secretaría de Gobierno.-
CONSIDERANDO:
Que el día 2 de junio se conmemora en Argentina el "Día Nacional del Bombero Voluntario"
Que el mismo día se realizó un acto conmemorativo en las instalaciones de los Bomberos Voluntarios de Dina

Huapi situados en la calle Perú y Chile.
Que la tarea de esta institución, es de singular importancia, y en virtud del esfuerzo y dedicación que realizan día a día para con nuestra comunidad, es voluntad de este Municipio acompañar y colaborar con esta Entidad para que ella siga creciendo
Que con motivo de esta celebración, la Municipalidad de Dina Huapi, a los efectos de realizarles un obsequio en su día, realizó la compra de 6 conos, 2 matafuegos de 5kg y una caja de guantes de nitrilo para el cuartel.
Que se adquirieron los guantes de nitrilo de la firma Central Indumentaria de Troyon Darío, quien contaba con lo solicitado, además de ser proveedor habitual del Municipio
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $550,00.- (Pesos Quinientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000346 a favor Troyon Darío con CUIT Nº 20-21764643-0 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de guantes de nitrilo. -
Articulo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº578/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-
Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $950,00.- (Pesos Novecientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000058 a favor de Muller Hugo Ricardo con CUIT N°20-12225580-9 y domicilio en barrio 169 Viviendas Edificio 13 Piso 2 Dpto 111 de San Carlos de Bariloche, en concepto de flete de una puerta hasta E.S.R.N. Nº96.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº579/HAC/2019
VISTO:
La conmemoración del "Día Nacional del Bombero Voluntario".-
La Resolución Nº026/GOB/2019.-
El pedido de la Secretaría de Gobierno.-
CONSIDERANDO:
Que el día 2 de junio se conmemora en Argentina el "Día Nacional del Bombero Voluntario"
Que el mismo día se realizó un acto conmemorativo en las instalaciones de los Bomberos Voluntarios de Dina Huapi situados en la calle Perú y Chile.
Que la tarea de esta institución, es de singular importancia, y en virtud del esfuerzo y dedicación que realizan día a día para con nuestra comunidad, es voluntad de este Municipio acompañar y colaborar con esta Entidad para que ella siga creciendo
Que con motivo de esta celebración, la Municipalidad de Dina Huapi, a los efectos de realizarles un obsequio en su día, realizó la compra de 6 conos, 2 matafuegos de 5kg y una caja de guantes de nitrilo para el cuartel.
Que se adquirieron los matafuegos de la firma Central Matafuegos de
Troyon Claudio, quien contaba con lo solicitado, además de ser proveedor habitual del Municipio
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $5.500,01.- (Pesos Cinco Mil Quinientos con 01/100 ctvs.) según factura B Nº 0005-00002056 a favor Troyon Claudio con CUIT Nº 20-18494167-9 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 2 matafuegos de 5 kg. -
Articulo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº580/HAC/2019

VISTO:

El pedido del E.S.R.N. Nº96.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que es espíritu desde el Municipio acompañar a la comunidad educativa en sus iniciativas, colaborando con la provisión de los materiales solicitados y teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos correspondiente al año 2019 existe partida presupuestaria destinada a tales efectos.-

Que los alumnos de la E.S.R.N. Nº96 realizaron un viaje a la localidad de Ingeniero Jacobacci en el marco del Proyecto "Secretos de la línea Sur" y solicitaron para el mismo la colaboración con varios artículos de almacén.

Que los insumos necesarios fueron adquiridos a la firma Puelche S.A.C.I.F, proveedor habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $2.960,18.- (Pesos Dos Mil Novecientos Sesenta con 18/100 ctvs.) según factura B Nº 0121-00001138 a favor Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche en concepto de artículos de almacén varios.-

Articulo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº581/HAC/2019

VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.-

La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2019.-

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es

necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-

Que el contrato celebrado el 01 de febrero estipula un valor mensual de los servicios de $34.932,44 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos con 44/100 Ctvs.-) más IVA, pagaderos del 1 al 10 de cada mes, el mismo tendrá bonificación del 10% si el pago se realiza en término.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $38.040,95.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Cuarenta con 95/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00000727 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT Nº 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al mes de Junio 2019. -

Articulo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº582/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de estas tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que la firma Ventimiglia S.R.L. proveedor habitual y de confianza del Municipio, contaba con los insumos solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.754,15.- (Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 15/100 ctvs.) según factura B Nº 0005-00002192 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº583/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes

al año lectivo. –

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que se adquirieron los materiales a la firma Ferretería Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana, por poseer preeminencia de compra al ser proveedor local y habitual del Municipio, además de presentar disponibilidad inmediata de los insumos solicitados.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $5.124,66.- (Pesos Cinco Mil Ciento Veinticuatro con 66/100 ctvs.) según facturas B Nº 0004-00000436, 0004-00000443, 0004-00000447 y 0004-00000450 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de materiales de ferretería para Escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 13 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº584/HAC/2019

VISTO:

Los cursos de capacitación que se dictan a través de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Los pedidos de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que para el correcto desarrollo del curso de carpintería, y a partir del pedido de Desarrollo Social fue necesario adquirir diferentes artículos de ferretería.

Que al finalizar el curso fotografía se realizó una exposición como muestra final en el Salón de Usos Múltiples, para el cual se necesitaron 10 mts. de alambre y 16 pitones.

Que es competencia del Municipio proporcionar los materiales necesarios a fin de poder dictar los cursos de capacitación de la manera más idónea posible.-

Que la firma Ferretería Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana proveedor local y habitual del Municipio contaba con los elementos solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $473,00.- (Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº 0004-00000440 y N° 0004-0000444 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi en concepto de artículos de ferretería para talleres. -

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Articulo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de Junio de 2019

RESOLUCION Nº585/HAC/2019

VISTO:

El Informe Social con fecha 28 de Agosto de 2018.-

La situación de vulnerabilidad de la Sra. María Elena Mansilla y su hija Sofia vecinas de la localidad. –

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que según informe social la familia antes mencionada presenta una denuncia policial e informe de la Asociación Bomberos Voluntarios Dina Huapi con fecha 22 de Agosto de 2018 certificando el incendio total de su vivienda y la totalidad de sus pertenencias en el domicilio Ecuador 343.-

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que mediante solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social fue necesario realizar la compra de diversos elementos de ferretería.

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la

Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $225,00.- (Pesos Doscientos Veinticinco con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-00000432 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi en concepto de artículos de ferretería.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Junio de 2019

RESOLUCION N°586/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-

El llamado a Licitación pública Nº 002-GOSP-2017 "tercer llamado"

La Resolución Nº 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de operaciones entre las fechas 06/05/2019 al 08/05/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una solida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº 23 y Ruta Nacional Nº 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de transito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 06/05/2019 hasta el 08/05/2019.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $244.636,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000773 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº587/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;

b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros,

lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $250,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00004066 a favor de Arcano S.R.L. con CUIT Nº 30-71068986-1 y domicilio en Av. del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de maderas para el Jardín de Infantes Nº81.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Junio de 2019

RESOLUCION Nº588/HAC/2019

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Deportes. -

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales presentan un continuo crecimiento en el número de participantes.

Que el polideportivo requiere mantenimiento tanto en su interior como en el exterior para el uso cotidiano en las actividades municipales.

Que resulta necesaria la adquisición de materiales para las diferentes reparaciones que las mismas requieran.

Que los insumos fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de $ 1.663,30 (Pesos Un Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 30/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0004-00000437, N° 0004-00000441 y N° 0004-00000448 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para el polideportivo. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda. -**Artículo 3°)** De forma;

Dina Huapi, 14 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº589/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $43.187,44.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Siete con 44/100 ctvs.) según facturas B Nº0108-00472585 y N° 0108-00471486 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente

resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº590/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para la Oficina de Turismo, el Salón de Usos Múltiples y el Polideportivo.-
CONSIDERANDO:
Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para quienes realizan las diferentes actividades culturales y para el correcto desarrollo de las mismas.-
Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-
Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-
Que la firma ProHygiene de Juan Pablo Navarro, realiza el mantenimiento mensual de los Sistemas de Desodorización en los edificios municipales.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.481,21.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 21/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00002538 a favor de Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, con domicilio en Beschtedt 1730 San Carlos de Bariloche, en concepto de abono sistema Prohygiene.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 14 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº591/HAC/2019
VISTO:
La conmemoración del "Día Nacional del Bombero Voluntario".-
La Resolución Nº026/GOB/2019.-
El pedido de la Secretaría de Gobierno.-
CONSIDERANDO:
Que el día 2 de junio se conmemora en Argentina el "Día Nacional del Bombero Voluntario"
Que el mismo día se realizó un acto conmemorativo en las instalaciones de los Bomberos Voluntarios de Dina Huapi situados en la calle Perú y Chile.
Que la tarea de esta institución, es de singular importancia, y en virtud del esfuerzo y dedicación que realizan día a día para con nuestra comunidad, es voluntad de este Municipio acompañar y colaborar con esta Entidad para que ella siga creciendo
Que con motivo de esta celebración, la Municipalidad de Dina Huapi, a los efectos de realizarles un obsequio en su día, realizó la compra de 6 conos, 2 matafuegos de 5kg y una caja de guantes de nitrilo para el cuartel.
Que se adquirieron los conos de la firma Belloc Sur, quien contaba con lo solicitado, además de ser proveedor habitual del Municipio
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $3.466,68.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 68/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000666 a favor Belloc Sur S.A., CUIT Nº 30-71227330-1 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 6 conos semiflexibles naranjas. -
Articulo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº592/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de alquilar una máquina fotocopiadora.-
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario sacar fotocopias no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace presentación de documentación para diferentes trámites.-
Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopiadora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.
Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $10.285,00.- (Pesos Diez Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0006-00004018 a favor de Jorge Rivero con CUIT N° 20–12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler durante el mes de junio.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº593/HAC/2019
VISTO:
Los Festejos Conmemorativos del "25 de Mayo".
El pedido de la Secretaría de Gobierno.-
El contrato de Representación Artística entre el Sr Elio Dias y El Sr. Rodriguez Jorge.-El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el

conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.
Que el Acto del 25 de Mayo es un Acto Patrio de gran trascendencia y convocatoria en toda la República Argentina.
Que en oportunidad de un nuevo aniversario de la fecha patria se realizó Acto Conmemorativo invitando a las autoridades Municipales, provinciales, establecimientos educativos de la localidad y toda la comunidad en general.
Que dentro del marco de la celebración se hicieron presentes diferentes grupos de danzas y músicos, entre los que se encontraba el grupo "Refugio" que presentó allí un pequeño show.
Que según el contrato celebrado entre el grupo Refugio y el Sr Rodriguez Jorge Warner, este último funciona como representante del grupo y está autorizado al cobro y la facturación de las actuaciones del mismo.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $ 8.000,00.- (Pesos Ocho Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0002-00000113 a favor de Rodríguez Jorge Warner con CUIT N° 20-18509366-3 y domicilio en la calle Patagonia Argentina 690 de Dina Huapi, en concepto de actuación del grupo "Refugio" en el acto conmemorativo al 25 de mayo.-
.**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Junio de 2019
RESOLUCION N°594/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza Nº 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-
El llamado a Licitación pública Nº 002-GOSP-2017 "tercer llamado"
La Resolución Nº 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº 002-GOSP-2017.-
El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-
La clausula Séptima de dicho contrato.-
CONSIDERANDO:
Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-
Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-
Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-
Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -
Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una solida conciencia vial por parte de todos los actores.-
Que el objetivo de la fiscalización vial es el de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-
Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-
Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº 23 y Ruta Nacional Nº 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de transito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-
Que en la cláusula séptima, Art. 10° se obliga al concesionario a proceder a implementar una campaña de difusión por los medios que consideren mas aptos y efectivos de la presente normativa y sobre los recaudos que deben observarse y respetarse en la circulación en el tramos de la Ruta Nacional Nº 40 norte.
Que la empresa Safety Group S.R.L. es la encargada de dicha campaña de difusión.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $16.000,00.- (Pesos Dieciséis Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0001-00000097 a favor de Safety Group S.R.L. con CUIT N° 30-71584968-9 y domicilio en San Blas 5533 Dpto B de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de Campaña, capacitación y ejecución del Plan Integral en Seguridad Vial en el ámbito del Municipio.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de Junio de 2019
RESOLUCION N°595/HAC/2019
VISTO: La Ordenanza Nº 218-CDDH-

16 “Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial”.-
El llamado a Licitación pública Nº 002-GOSP-2017 “tercer llamado”
La Resolución Nº 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº 002-GOSP-2017.-
El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-
Los Historiales de operaciones entre las fechas 28/05/2019 al 07/06/2019.-
CONSIDERANDO:
Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-
Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-
Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-
Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -
Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una solida conciencia vial por parte de todos los actores.-
Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-
Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-
Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº 23 y Ruta Nacional Nº 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de transito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-
Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 28/05/2019 hasta el 07/06/2019.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $597.173,00.- (Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil Ciento Setenta y Tres con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000791 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº596/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-
Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $38.260,56.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos Sesenta con 56/100 ctvs.) según facturas B Nº0004-00034136, N°0004-00034137, N°0004-00034138, N°0004-00034139, N°0004-00034140, N°0004-00034141, N°0004-00034147 y N°0004-00034148 a favor de Gonzalez Jorge A. con CUIT Nº 20-12503199-5 y domicilio en calle Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para comedores de Escuelas.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente

resolución el Secretario de Hacienda. -
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº597/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -
Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-
Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $64.847,88.- (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 88/100 ctvs.) según facturas B Nº0108-00473346, N°0108-00473345 y N°0108-00473347 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº 598/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Gobierno.-
La ordenanza Nº 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".
CONSIDERANDO:
Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-
Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.
Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-
Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $8.266,34.- (Pesos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis con 34/100 ctvs.) según factura B Nº 0102-00146939 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
A**rtículo 3º)** De forma.-

Dina Huapi, 18 de Junio de 2019
RESOLUCION N°599/HAC/2019
VISTO:
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-
La Nota Nº 76 "DG4-V" con fecha 30/05/2019.-
El pedido de la Secretaría de Gobierno.-
CONSIDERANDO:
Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-
Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-
Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo
que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-
Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $6.327,45.- (Pesos Seis Mil Trescientos Veintisiete con 45/100 ctvs.) según factura B Nº 0001-00016400 a favor de Visconti Bruno con C.U.I.T. N° 23-20370442-9 y domicilio en calle B. Crespo 265 de San Carlos de Bariloche, en concepto de batería para Móvil Ford Focus interno 2342 del Destacamento Esp. Seguridad Vial. -
Articulo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº600/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de mantener y otorgar la seguridad que requieren los matafuegos.
El pedido de la Secretaría de Gobierno.-
CONSIDERANDO:
Que los matafuegos forman parte de lo que se denomina seguridad estática del edificio y son de utilidad para sofocar la iniciación o pequeños focos de incendio.
Que se debe efectuar periódicamente el control sobre los extintores de manera de asegurar su eficacia al momento que sea necesario utilizarlos.-
Que es menester de este Municipio proveer de los mismos a las dependencias, como también efectuar el mantenimiento y la recarga.-
Que fue necesario llevara a cabo la recarga del matafuego situado en el Centro de Jubilados.-
Que el servicio fue realizado por la firma Central Matafuegos de Troyon Claudio quien se dedica a este tipo de trabajos y es proveedor habitual del municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $550,00.- (Pesos Quinientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0005-00002075 a favor de Claudio Troyon con C.U.I.T N° 20-18494167-9 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de recarga de matafuegos para centro del jubilados.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 19 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº601/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza 228-CDDH-16 “Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A.”
La Ordenanza 212-CDDH-2016 “Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial”.
La Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.
Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.
Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.
Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato deLeasing con la firma “Nación Leasing S.A.” con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.
Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de $214.371,82.- (Pesos Doscientos Catorce Mil Trescientos Setenta y Uno con 82/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00062156 a favor de Bice Leasing S.A. con CUIT Nº 30-70801629-9 y domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de canon 32 de 36 entrega 0000537601.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Junio de 2019
RESOLUCION N°602/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza Nº 218-CDDH-16 “Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial”.-
El llamado a Licitación pública Nº 002-GOSP-2017 “tercer llamado”
La Resolución Nº 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº 002-GOSP-2017.-
El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-
Los Historiales de operaciones entre las fechas 07/06/2019 al 12/06/2019.-
CONSIDERANDO:
Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-
Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-
Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan

automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una solida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº 23 y Ruta Nacional Nº 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de transito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 07/06/2019 hasta el 12/06/2019.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $316.471,00.- (Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000795 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº 603/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $14.000,00.- (Pesos Catorce Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0005-00002074 a favor de Claudio Troyon con CUIT Nº 20-18494167-9 y domicilio en 12 de Octubre 1582 San Carlos de Bariloche, en concepto de barral antipánico para puerta del E.S.R.N. Nº96.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº604/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;

b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en

instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $10.400,00.- (Pesos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº 0002-00000073/74/77/78 a favor de Gonzalez Heinrich Mirko Alexander con CUIT Nº 20-33660160-7 y domicilio en Av. 15 de Febrero y El Ventana 0 San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de limpieza de cámaras sépticas en escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019

RESOLUCION Nº605/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que se llevó a cabo el proyecto presentado por el Ejecutivo Comunal que consistió en la iluminación LED del Boulevard "Las Mutisias", ejecución de rampa para discapacitados y revalorización del Monumento a los Héroes de Malvinas.

Que en efecto, desde el Municipio se iniciaron actividades complementarias y de continuidad, atendiendo a todos los posibles detalles, para que dicho proyecto quede concluido en su totalidad de la manera más eficiente, y para ello se concretó la adquisición de materiales, insumos y repuestos varios.

Que, fue necesaria la adquisición de un pilar trifásico, el cual fue provisto por el Sr. Pojmaevich Eduardo Andrés, quien contaba con este tipo de insumos con las características solicitadas y requeridas por la Cooperativa de Electricidad Bariloche, además de haber realizado su correcta colocación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $23.555,00.- (Pesos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0001-00000031 a favor de Pojmaevich Eduardo Andrés, CUIT N° 20-26541081-3 y domicilio en Monteverde 133 de San Carlos de Bariloche en concepto de provisión e instalación de Pilar Trifásico.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019

RESOLUCION Nº606/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los espacios, servicios y edificios públicos Municipales en carácter de mantenimiento. –

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios, servicios y edificios públicos Municipales, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que mediante pedido realizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se resolvió acudir a la Sra. Espinoza Chávez Verónica Eugenia para realización de labores de mantenimiento en el Edificio Anexo Municipal mediante la prestación de materiales y mano de obra en concepto de pintura.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $11.000,00.- (Pesos Once Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0002-00000012 a favor de Verónica Eugenia Espinoza Chávez con C.U.I.T. N°27-92666419-6 y domicilio en calle Tulipanes 260 de Dina Huapi, en concepto de labores de pintura y materiales para mantenimiento de Edificio Anexo Municipal. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019

RESOLUCION Nº607/HAC/2019

VISTO:

La Resolución N°008/OSP/2019 "Celebración de Contrato con Sr. Rodolfo Miguel Schleipfer para la Obra "Iluminación de Boulevard calle Las Mutisias"". –

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que se llevó a cabo el proyecto presentado por el Ejecutivo Comunal que consistió en la iluminación LED del Boulevard "Las Mutisias", ejecución de rampa para discapacitados y revalorización del Monumento a los Héroes de Malvinas.

Que en efecto, desde el Municipio se iniciaron actividades complementarias y de continuidad, atendiendo a todos

los posibles detalles, para que dicho proyecto quede concluido en su totalidad de la manera más eficiente, y para ello se concretó la adquisición de materiales, insumos y repuestos varios.
Que a partir de pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó efectuar los trámites pertinentes para proceder a contratar la mano de obra para la Obra "Iluminación de Boulevard calle Las Mutisias", consistiendo en el montaje de luminarias, cableado y armado de tablero entre, de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación.
Que a partir de la Resolución N°008/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con el Sr. Rodolfo Miguel Schleipfer y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de $156.700,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos con 00/100 Ctvs.), a ser abonados: a) en concepto de finalización de obra, todo ello contra entrega de la factura correspondiente y contra emisión de certificado de obra avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $156.700,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº0003-00000069 a favor de Rodolfo Miguel Schleipfer con C.U.I.T. N° 20-26872660-9 y domicilio en calle Jhon O'Connor 425 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ejecución de Obra "Iluminación de Boulevard calle Las Mutisias". –
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 26 de Junio 2019
RESOLUCION Nº608/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios y servicios públicos. –
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.
Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-
Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, dicho servicio puede sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual la localidad demandando celeridad para sus soluciones.
Que surgió la necesidad de efectuar ciertos arreglos en el tablero que regula la bomba que abastece la Red de Agua del barrio Ñirihuau, y para ello se recurrió a los servicios de la firma SERVICIOS INTEGRALES del Sr. Eggers Walter, quien realizó cambios en la configuración y componentes del mismo, además de la provisión de los insumos necesarios.
Que se recurrió a mencionado proveedor, por ser idóneo y uno de los pocos que realiza este tipo de labores en la región, además de responder con inmediata disposición y ser proveedor de confianza al prestar frecuentemente sus servicios al Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $12.100,00.- (Pesos Doce Mil Cien con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº0002-00000076 a favor de Eggers Walter con CUIT Nº 20-24743317-2 y domicilio en Morales 945 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos realizados en tablero regula la bomba que abastece la Red de Agua del barrio Ñirihuau.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº609/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –
CONSIDERANDO:
Que se llevó a cabo el proyecto presentado por el Ejecutivo Comunal que consistió en la iluminación LED del Boulevard "Las Mutisias", ejecución de rampa para discapacitados y revalorización del Monumento a los Héroes de Malvinas.
Que en efecto, desde el Municipio se iniciaron actividades complementarias y de continuidad, atendiendo a todos los posibles detalles, para que dicho proyecto quede concluido en su totalidad de la manera más eficiente, y para ello se concretó la adquisición de materiales, insumos y repuestos varios.
Que por pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se ha solicitado la compra de diversos insumos eléctricos, los cuales fueron adquiridos de la firma CENTRO ELECTRICO BARILOCHE, quien presentó la disponibilidad inmediata de los mismos, a un precio conveniente para el Municipio según comparativa de presupuestos realizada.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $22.499,44.- (Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 44/100 Ctvs.) según facturas B N°0003-00000832, N°0003-00000804 y Nota de Crédito N°0003-00000446 a favor de Centro Eléctrico Bariloche con CUIT Nº 30-71497485-4 con domicilio en 12 de Octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos varios de electricidad. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019

RESOLUCION Nº610/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que se llevó a cabo el proyecto presentado por el Ejecutivo Comunal que consistió en la iluminación LED del Boulevard "Las Mutisias", ejecución de rampa para discapacitados y revalorización del Monumento a los Héroes de Malvinas.

Que en efecto, desde el Municipio se iniciaron actividades complementarias y de continuidad, atendiendo a todos los posibles detalles, para que dicho proyecto quede concluido en su totalidad de la manera más eficiente, y para ello se concretó la adquisición de materiales, insumos y repuestos varios.

Que por pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para continuar con el correcto de desarrollo de las labores, se ha solicitado el alquiler de maquinaria primordial que el Municipio no posee en su inventario.

Que por ello, se acudió a la firma Alquilo Todo S.R.L., la cual brindó al Municipio el servicio de arrendamiento de un motocultivador, máquina necesaria para realizar las tareas de manera eficiente

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $3.800,00.- (Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº0029-00008575 a favor de ALQUILO TODO S.R.L. con CUIT N° 30-63911101-2 y domicilio en calle Castañares 140 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler de motocultivador durante periodo 27/05/2019 al 29/05/2019. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº611/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La Resolución N°001-CDDH-2019 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal";

La Resolución N°010/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante"";

Los pedidos de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.

Que en 2018 se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas.

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes, para proceder a contratar el servicio de un tercero, por la mano de obra para la Segunda Etapa de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante" de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación, y mediante la Resolución N°010/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla para dicha Obra.

Que para la ejecución de la obra, se han adquirido diversos materiales, y parte de ellos fueron comprados a la firma CASA PALM S.A.C.I.I.A., ya que presentó disponibilidad, y una oferta conveniente para el Municipio en función del precio y entrega del producto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $975,00.- (Pesos Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0041-00015569 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT Nº30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para Obra Segunda Etapa Obra "Ampliación Concejo Deliberante". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN Nº612/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La Resolución N°001-CDDH-2019 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal";

La Resolución N°010/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante"";

Los pedidos de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.

Que en 2018 se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas.

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes, para proceder a contratar el servicio de un tercero, por la mano de obra para la Segunda Etapa de la Obra "Ampliación Concejo

Deliberante" de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación, y mediante la Resolución N°010/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla para dicha Obra.
Que para la ejecución de la obra, fue necesario adquirir diversos insumos de electricidad, los cuales fueron comprados a la firma E + ELECTRIC perteneciente a la Sra. Desiderio María Carolina, proveedor local y habitual del Municipio, quien contaba con disponibilidad para entrega inmediata de los mismos.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $4.679,00.- (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00000271 a favor de Desiderio, María Carolina, CUIT Nº 27-28750845-5, con domicilio en calle Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de insumos de electricidad para Obra Segunda Etapa Obra "Ampliación Concejo Deliberante". -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº613/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Deportes. -
El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. -
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.
El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas
Que las actividades deportivas municipales presentan un continuo crecimiento en el número de participantes.
Que los días 8 y 9 de junio, se llevó a cabo, en el polideportivo Municipal, un torneo abierto de "Tenis de Mesa".
Que el sábado (8/06) se realizó el Provincial, clasificatorio al próximo Torneo Nacional, mientras que el domingo (9/06) se disputo el Abierto "Copa Dina Huapi", en el cual hubo representantes de otras provincias.
Que para el torneo Provincial llegaron deportistas de diferentes localidades de Río Negro, mientras que para la Copa Ciudad de Dina Huapi, no solo hubo de otros lugares del país, si no también deportistas del país vecino Chile.
Que para tal torneo se requirió la realización de trofeos y medallas con el fin destacar a los ganadores de cada categoría.
Que, considerando el pedido realizado por la Secretaría de Deportes, se efectuó el pedido a la firma de Dascanio Mariana Clara, quien realiza este tipo de trabajos y es proveedor habitual del municipio.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de $13.831,00.- (Pesos Trece Mil Ochocientos Treinta y Uno con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0001-00000126 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. Nº 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de 27 trofeos y 54 medallas para premios. -
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3°) De forma;

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019
RESOLUCION N°614/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -
Que a tales efectos, se le han efectuado tareas de mantenimiento a la camioneta que habitualmente es utilizada para las tareas en torno a la Red de Agua Potable, dichas tareas consistieron en la adquisición de repuestos, cubiertas y su respectiva colocación.
Que todo ello fue ejecutado por la firma Bari Service Neumáticos S.H. que presentó la oferta más conveniente para el Municipio en función del precio y la prestación del servicio según comparativa de precios realizada.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $7.070,00.- (Pesos Siete Mil Setenta con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0004-00013862, a favor de BARI SERVICE NEUMATICOS

S.H. con CUIT N° 30-71066797-3 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1985 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos y mano de obra para reparaciones en móvil municipal Fiat Fiorino.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019
RESOLUCION N°615/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -
Que desde el área de Obras y Servicios Públicos se solicitó el cambio de cubiertas con su correspondiente colocación, alineación y balanceo para el camión recolector.-
Que mediante comparativa de precios realizada, se decidió optar por la oferta de la firma MILLA NEUMATICOS NEUQUEN S.R.L., por ser la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $90.700,00.- (Pesos Noventa Mil Setecientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0014-00040581 a favor de MILLA NEUMATICOS NEUQUÉN S.R.L. con CUIT N° 33-62532451-9 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1589 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cubiertas, su colocación, alineación y balanceo. -
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº616/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";
La Resolución N°001-CDDH-2019 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal";
La Resolución N°010/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla por la Obra Segunda Etapa de "Ampliación Concejo Deliberante"";
Los pedidos de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.
Que en 2018 se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas.
Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes, para proceder a contratar el servicio de un tercero, por la mano de obra para la Segunda Etapa de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante" de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación, y mediante la Resolución N°010/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla para dicha Obra.
Que para la ejecución de la obra, se han adquirido diversos materiales, y parte de ellos fueron comprados a la firma perteneciente al Sr. Arenzon Martin Ariel, proveedor local y habitual del Municipio, quien contaba con disponibilidad para entrega inmediata de los mismos
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $7.056,00.- (Pesos Siete Mil Cincuenta y Seis con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0004-00000036 a favor de Martin Ariel Arenzon con CUIT Nº20-30513677-9 y domicilio en calle Los Calafates 301 de Dina Huapi, en concepto de materiales para Obra Segunda Etapa Obra "Ampliación Concejo Deliberante". -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº617/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza 356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -
El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -
El proyecto Garitas. –
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -
Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2019, aprobado por la Ordenanza N°356-CDDH-2018 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la construcción de garitas de colectivo.-
Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-
Que fue necesario adquirir 15 barras de hierro estructural para el mencionado proyecto. -
Que las mismas fueron provistas por la firma de Arenzon Martin Ariel dada la pronta respuesta y disponibilidad, además de haber presentado la oferta más conveniente en función de precio en comparación con otras empresas.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $12.455,10.- (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 10/100 Ctvs.) según factura B Nº 0004-00000037 a favor de Martin Ariel Arenzon con CUIT Nº 20-30513677-9 y domicilio en calle Los Calafates 301 de Dina Huapi, en concepto de caños estructurales para Proyecto Garitas. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº 618/HAC/2019
VISTO:
La Resolución Nº 255/HAC/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, correspondiente al pago de la factura de Pinturería Argentina S.H.-
CONSIDERANDO:
Que esta Secretaría advierte que luego de confeccionada la resolución 255/HAC/2019, de fecha 19 de marzo, que autoriza el pago por un importe de $696,00.- (Pesos Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 ctvs.) al proveedor antes mencionado, se realiza la rectificación del número de factura siendo esta la Nº0004-00005585 y no la Nº0004-00005696 como figura en la Resolución antes señalada.
Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) RECTIFICAR la resolución Nº 255/HAC/2019**.-**
Artículo 2°) TENGASE por sustituida la resolución Nº 255/HAC/2019 de fecha 19 de marzo correspondiente al pago a Pinturería Argentina S.H., por la resolución Nº 618/HAC/2019 de fecha 26 de junio de 2019, por un importe $696,00.- (Pesos Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-0005585.-
Artículo 3°) REFRENDA la presenta resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 4º) De forma. -

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº619/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los espacios, servicios y edificios públicos Municipales en carácter de mantenimiento. –
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios, servicios y edificios públicos Municipales, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.
Que mediante pedido realizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en carácter de urgencia, para desratización y sanitización del Corralón Municipal, se recurrió a los servicios que presta la firma FUMIGACIONES CLOBAZ del Sr. Clobaz Mario Fernando, quien respondió con disponibilidad inmediata ante el pedido solicitado.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $2.900,00.- (Pesos Dos Mil Novecientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0002-00000196 a favor de Clobaz Mario Fernando, CUIT Nº 20-21653658-5, domiciliado en calle El Atardecer 4336 de San Carlos de Bariloche, en concepto de desratización y sanitización del Corralón Municipal. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº620/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-
Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería

previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $9.180,00.- (Pesos Nueve Mil Ciento Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0004-00000033 a favor de Bernabei Carlos Andrés con CUIT Nº 20-24828576-2 y domicilio en calle Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de pan para Escuelas. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019
RESOLUCION N°621/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -
Que a tales efectos se llevó a cabo el service correspondiente a la camioneta Fiorino dominio JIK 780, cuales dichos trabajos fueron ejecutados por la firma de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, proveedora local y habitual del municipio en los servicios mencionados.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $2.730,00.- (Pesos Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº0002-00000465, a favor de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, CUIT N° 27-92803509-9, domiciliada en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de cambio de aceite y filtros a vehículo municipal. -
Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019
RESOLUCION N°622/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-
El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -
Que a tales efectos, se efectuó el correspondiente mantenimiento a los vehículos municipales, resultando en la necesidad de reparar caño de escape.
Que el servicio fue realizado por la firma EL 05 S.A.S., por presentar disponibilidad inmediata ante la urgencia que presentó la situación. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $7.200,00.- (Pesos Siete Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0002-00000159, a favor de EL 05 S.A.S. con CUIT Nº 30-71600700-2 y domicilio en 9 de Julio 1048 de San Carlos de Bariloche, en concepto de precámara silenciador y cambio de juntas en vehículo municipal.
Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3°) De forma.

Dina Huapi, 26 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº623/HAC/2019
VISTO:
Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-
La Ordenanza Nº 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". –
CONSIDERANDO:
Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]". –
Que fue necesaria la adquisición de diversos insumos de ferretería, los cuales fueron destinados para las tareas diarias que se ejecutan desde el área del Corralón Municipal, como también para el mantenimiento de la cámara de inspección correspondiente a la toma de agua del barrio Ñirihuau,

y para el mantenimiento de la Plaza San Luis de los Leones; todos los elementos fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $4.103,00.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Tres con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0004-00000431, 0004-00000439, 0004-00000442 y 0004-00000446 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos varios de ferretería. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi,27 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº624/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza 356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -
El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -
El proyecto Garitas. –
Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -
Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.
Que en el Presupuesto del Ejercicio 2019, aprobado por la Ordenanza N°356-CDDH-2018 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la construcción de garitas de colectivo.-
Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-
Que ciertos materiales, para el mencionado proyecto, fueron adquiridos a la firma DINASUR de Bochatay Andrea Viviana dada la pronta respuesta y disponibilidad, además de tener preeminencia por ser proveedora local y habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $4.623,00.- (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº0004-00000449, 0004-00000452 y 0004-00000445 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para Proyecto Garitas.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº625/HAC/2019
VISTO:
La Resolución N°007/OSP/2019 "Celebración de Contrato con Sr. Hugo Mardones para la Obra "Reconstrucción de Portón Frontal de Polideportivo Municipal"". –
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -
Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.
Que los muros externos del Polideportivo Municipal, así como el portón de acceso, presentaron ciertas rupturas, la Municipalidad debió hacer uso de sus recursos para actuar con celeridad, y dar una solución pronta y eficaz, así como también impedir futuros inconvenientes. -
Que a partir de la Resolución N°007/OSP/2019 se celebró Contrato con el Sr. Hugo Mardones para la Obra "Reconstrucción de Portón Frontal de Polideportivo Municipal", consistiendo en la demolición y arme de las columnas que comprenden a dicho portón.
Que en el marco de dicha Obra fue necesaria la adquisición de diversos materiales de ferretería, los cuales fueron adquiridas de la firma DINASUR FERRETERÍA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, por ser proveedor local y habitual, y haber presentado disponibilidad inmediata del insumo solicitado a una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.924,00.- (Pesos Un Mil Novecientos Veinticuatro con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0004-00000430 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para Obra "Reconstrucción de Portón Frontal de Polideportivo Municipal". -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 27 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº626/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";
La Resolución N°001-CDDH-2019 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo

Deliberante Municipal";
Los pedidos de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.
Que en 2018 se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Publicas.
Que para la ejecución de la obra, se han adquirido diversos insumos de ferretería necesarios a la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, por ser proveedora local y habitual del Municipio. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $7.598,00.- (Pesos Siete Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº0004-00000451 y 0004-00000453 a favor de Bochatay Andrea Viviana con C.U.I.T. N° 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para obra ampliación Concejo Deliberante. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº627/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.
Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-
Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, dicho servicio puede sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual de la localidad, demandando celeridad para sus soluciones.
Que surgieron problemas con la captación de agua en la bocatoma que suministra al barrio Ñirihuau, y como la situación ponía en riesgo el abastecimiento de agua de la zona, se recurrió a los servicios de la firma SOLIDO S.R.L., para la adquisición de piedra bocha a fin de generar contención y relleno del área afectada.
Que se acudió a mencionada firma, ya que presentó la oferta más conveniente para el Municipio, en función de precio y prestación del servicio, según comparativa de presupuestos realizada.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $12.800,00.- (Pesos Doce Mil Ochocientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00000015 a favor de SOLIDO S.R.L., CUIT N°30-71591158-9 y domicilio en calle Neneo 22 de San Carlos de Bariloche, en concepto de horas máquina en bocatoma río Ñirihuau y camión de piedra para contención. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº628/HAC/2019
VISTO:
La Resolución N°007/DS/2019 – "Celebración de Contrato con el Sr. Marcos Soriani para la ejecución de obra "Corte de leña de 300 m³"
El Certificado efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social con fecha 18 de Junio de 2019.-
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio garantizar la provisión de leña a los vecinos que presentan situaciones económicas y sociales que imposibilitan la adquisición de dicho elemento de manera particular.
Que ante la falta de recursos propios, para una mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido contratar los servicios de un tercero quien deberá realizar la ejecución del servicio de corte de leña.
Que a partir de la Resolución N°007/DS/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con el Sr. Marcos Soriani.-
Que en la cláusula primera del contrato se deja constancia de la ejecución de servicios de "Corte de Leña" que comprende el corte aproximado de 300 metros cúbicos de leña, propiedad de este Municipio, en rollizos de 30 centímetros.
Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera especifica que el contratista percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma de $3.500,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.), por día de trabajo (jornada completa) a ser abonados contra entrega de la factura correspondiente y contra emisión de certificado por la Secretaría de Desarrollo social de la Municipalidad de Dina Huapi, donde deberá indicar la cantidad de días cumplidos de servicio prestado.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $31.500,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0002-00000009 a favor de Soriani Marcos, CUIT 20-24828502-9 y domicilio en calle Estados Unidos 860 Piso 1 Dpto A de Dina Huapi, en concepto de 9 (nueve) días de trabajo según contrato "Corte de Leña". -
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3°) Dé forma.

Dina Huapi, 27 de Junio de 2019

RESOLUCION N°629/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]". –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $49.821,13.- (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiuno con 13/100 ctvs.) según factura B Nº 0009-00000056 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N°630/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de elementos de trabajo necesarios para el personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. –

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "…que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que por tales motivos, y a modo de generar un stock, se adquirieron guantes de nitrilo de la firma Central Indumentaria de Troyon Darío, ya que se dedica a la venta de este tipo de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de $2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0003-00000353 a favor de Troyon Darío, CUIT Nº 20-21764643-0 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de guantes. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 27 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N°631/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. –

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "…que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que a partir del pedido de la Secretaría de Obras y Sevicios Públicos,fue necesario adquirir capas para lluvia, que las mismas se compraron a la firma Belloc Sur S.A., quien se dedica a la venta de este tipo de prendas de trabajo, es proveedora habitual del municipio y presentó la oferta más conveniente. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de $6.001,00.- (Pesos Seis Mil Uno con 00/100 ctvs.) según factura B

Nº 0003-00000674 a favor de Belloc Sur S.A., CUIT Nº 30-71227330-1 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trajes de lluvia. -
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 27 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº632/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.
El pedido de la E.S.R.N. N°96
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;
Que en la Cláusula Cuarta se estipula una suma específica como fondo de emergencia en caso de ser necesario, en concepto de obras complementarias al mantenimiento escolar promedio, a transferirse de manera parcial en función de la efectiva presentación y aprobación de los proyectos de infraestructura por parte de la Municipalidad y según lo indicado en la clausula octava del convenio.-
Que en la Clausula Sexta, quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo los siguientes trabajos a) refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos
b) reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias c) reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales, d) trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificaciones alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias.-
Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $6.063,00.- (Pesos Seis Mil Sesenta y Tres con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0004-00000002 a favor de Cevey Hugo con CUIT Nº 20-14245454-9 y domicilio en EE UU 316 de Dina Huapi en concepto de reparaciones de cerradura en la ESRN Nº 96.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.—

Dina Huapi, 28 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº633/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-
El pedido de la Escuela Nº190.-
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-
Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-
Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que
deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $7.195,00.- (Pesos Siete Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00000660 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT Nº 20-33658492-3 y domicilio en Pje. Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº634/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de mejorar la señalética de la localidad.-
El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura. –
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio brindar los recursos necesarios para mejorar la señalética y los puntos de interés de la ciudad de Dina Huapi.-
Que desde el área de Turismo y Cultura se ha decidido emprender la colocación de cartelería indicando puntos de interés y diferente informacipón necesaria para los vecinos, así como también para los turistas que visitan nuestra ciudad.
Que la confección de los carteles, además de los correspondientes caños, serán realizados por la firma de la Sra. Dascanio Mariana Clara, quien a través de comparativa de presupuestos solicitadas a las empresas que realizan este tipo de

labor, ha presentado una oferta conveniente en función de precio y prestación del servicio, teniendo preminencia por ser proveedora local y habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $27.460,00.- (Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0001-00000132 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. Nº 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de saldo por realización de cartelería informativa.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 28 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN N°635/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza Nº 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-
La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. –
El pedido de la Secretaría de Gobierno. -
CONSIDERANDO:
Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "…que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-
Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.
Que por tales motivos, se adquirió un par de botines de trabajo de la firma Central Indumentaria de Troyon Darío, ya que se dedica a la venta de este tipo de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual del Municipio. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.500,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0003-00000383 a favor de Troyon Darío con CUIT Nº 20-21764643-0 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo. -
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 28 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº636/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-
Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $4.900,00.- (Pesos Cuatro Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000066 a favor de Alberti Cristian Marcelo con CUIT N° 20-26881179-7 y domicilio en calle 13 Nº 159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de desagote de cámaras en E.S.R.N Nº96.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Articulo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº637/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-
CONSIDERANDO:
Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-
Que éste monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $4.050,00.- (Pesos Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0004-00012785 favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N° 20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de mayo de 2019.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº638/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Gobierno. -
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender las posibles necesidades de organización y mantenimiento que surjan dentro de las oficinas Municipales, para así asegurar el correcto desarrollo de las actividades.
Que surgió el requerimiento adquirir baterías para las oficinas administrativas y así contribuir al correcto desempeño de los sectores. -
Que a tales efectos se adquirió 1 (una) batería YUASA N87 para UPS ubicado en el sector de la caja, la cual es acorde al formato y calidad requerido por lo sistemas del edificio. -
Que dicho elemento fue comprado a la firma de Electricidad Ñireco de Visconti Bruno., quien era el único proveedor que contaba con disponibilidad inmediata del pedido realizado, además de ser proveedor habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $2.221,20.- (Pesos Dos Mil Doscientos Veintiuno con 20/100 ctvs.) según factura B Nº 0001-00016426 a favor de Visconti Bruno., CUIT Nº 23-20370442-9 con domicilio en B. Crespo 265 Bº Ñireco de la San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de Batería. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº639/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -
Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que a modo de realizar un mantenimiento periódico de los espacios, se han emprendido actividades de renovación de pintura sobre la vía pública de transito del Ejido.
Que fue necesaria la adquisición de pintura vial amarilla para la ejecución de dicha labor, la cual fue comprada a la firma Pinturerías REX S.A., por presentar disponibilidad inmediata de los elementos solicitados a un conveniente precio para el Municipio.Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $36.581,45.- (Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Uno con 45/100 Ctvs.) según factura B Nº0396-00000862 a favor de Pinturerías REX S.A. con CUIT Nº 30-64651295-2 y domicilio en calle Dr. Ángel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pintura vial.
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 28 de Junio de 2019
RESOLUCION Nº640/HAC/2019
VISTO:
El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -
Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.
Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan en los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.
Que se solicitó desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la compra de 16 litros de fluido desinfectante para la limpieza de los refugios para el transporte público.
Que la compra se realizó a la firma NutriVet Comercial Patagónica de Popovici Alejandro Esteban, quien disponía del producto solicitado a un precio conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $2.380,00.- (Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00000099 a favor de Popovici Alejandro Esteban con CUIT N° 20-14769908-6 y domicilio en calle Belgrano 399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de fluido desinfectante.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 28 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº641/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -
Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-
Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $17.020,33.- (Pesos Diecisiete Mil Veinte con 33/100 ctvs.) según factura B Nº0118-00001206 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº642/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-
Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-
Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que
deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $2.581,92.- (Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Uno con 92/100 ctvs.) según factura B Nº 0007-00009866 a favor de Edgardo H. Veliz con CUIT Nº 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN Nº643/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de realizar el correcto adecuamiento y mantenimiento del Juzgado de Faltas.-
El pedido de la Secretaría de Gobierno. –
El pedido del Juzgado de Faltas.-
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.
Que a tales efectos, se han realizado diversas labores de instalación, reparación y mantenimiento para lograr la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas.
Que desde el Juzgado de Faltas se presentó una nota solicitando mobiliario para el archivo de expedientes, adjuntando a la misma los presupuestos de materiales y mano de obra para la realización de los mismos.
Que los materiales para la realización de los mismos fueron adquiridos de la firma Maderera Arroyo, quien presentó una oferta conveniente y disponibilidad de los mismos.
Que la ejecución de estos estuvo a cargo del Sr. Perrota Hugo Damián, quien presentó disponibilidad para la

realización de las tareas, además de ser proveedor local y de confianza del municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.500,00.- (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0006-00000006 a favor de Perrota Hugo Damián con C.U.I.T. N° 20-22021101-1 y domicilio en calle Las Américas 357 de Dina Huapi, en concepto de armado de mobiliario para Juzgado de Faltas.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3°) De forma.-

DISPOSICIONES

- 03/06/2019 - **Disp. 075/19/SGOB - BAJA HABILITACION COMERCIAL** DESTINADO A "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO"; TITULARIDAD DE CERVELLINI NORBERTO; DNI 25465678; SITIO EN AV. PERÚ ESQUINA BRASIL, LOCALES 2 Y 3, DINA HUAPI.
- 07/06/2019 - **Disp. 076/19/SGOB – ALTA** del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT SEDAN, año 2019, dominio AD538PM motor N.º JTV012567, CHASIS N.º 9BGKL48T0KG294050 propiedad del Sr. Bochatay Javier Omar, DNI 22.547.114, de la Agencia "Raíces Patagónicas Rent a Car".
- 07/06/2019 - **disp. 077/19/SGOB** – **BAJA** de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, modelo CC Palio Fire 1.4, marca FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, año 2015, dominio OOA-440 motor N.º 310A20112417438, CHASIS N.º 8AP17177NF3063780 propiedad del SR. INTRIONI FEDERICO GABRIEL, DNI 34.019.552, de la Agencia "AUKA".
- 07/06/2019 - **Disp. 078/19/SGOB - ALTA** de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET, modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+ año 2019, dominio AD581GL motor N.º JTV000697, CHASIS N.º 9BGKL48T0KG293111 propiedad del Sr. Intrioni Federico Gabriel, D.N.I.: 34.019.552, de la Agencia "Auka Rent A Car".
- 07/06/2019 - **Disp. 079/19/SGOB - RENOVACIÓN** ALTA DE HABILITACIÓN COMERCIAL para el local destinado a RESTAURANTE, denominado "MI RINCÓN", propiedad del Sr. GONZÁLEZ GABRIEL JULIÁN DNI N.º 24.677.328, ubicado en la calle ESTADOS UNIDOS N.º 478, de Dina Huapi.
- 07/06/2019 - **DISP. 080/19/SGOB – CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y RENOVACIÓN** de la habilitación comercial del local destinado "VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS Y ANIMALES DE GRANJA", denominado "PASIÓN MASCOTAS", propiedad de la Sra. Delisio Carla Andrea D.N.I.: 24.788.693 ubicado en la calle Canadá Nº77 Local 10 de Dina Huapi.
- 14/06/2019 - **DISP. 081/19/SGOB – RENOVACIÓN Y ANEXO DE RUBRO** DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL para el local destinado a servicio de productores asesores de seguros y cobranza electrónica (Pago Fácil). denominado "G & C ASESORES", propiedad de GERBAUDI Y CLEMENTE ASEOSRES CUIT.: 30-71209746-5, ubicado en la calle Los Prunus N.º 80 de Dina Huapi.
- 28/06/2019 – **DISP. 081/19/SGOB - BAJA** de la habilitación del comercio destinado a PINTURERÍA – ACCESORIOS – MAQUINAS ELECTRICAS PARA PINTURA, denominado "**PINTURERIA ARGENTINA**", titularidad de PINTURERIA ARGENTINA S.H., CUIT: 30-71236912-0, con domicilio en calle Estados Unidos Nº 562, de Dina Huapi.

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
12205	1231	03/06/2019	PPGACP	10215 - BURCAM SRL		6.586,00
12206	1232	03/06/2019	PPGACP	10388 - Pinturerias Rex S.A.		5.389,33
12207	1233	03/06/2019	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.		3.240,00
12208	1234	03/06/2019	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina		6.950,00
12209	1235	03/06/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		3.093,20
12210	1236	03/06/2019	PPGACP	10132 - Mardones Gutierrez H. German		5.000,00
12466	1492	03/06/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo		2.400,00
12212	1238	03/06/2019	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen		1.580,00
12213	1239	03/06/2019	PPGACP	10180 - Orlando Guillermo Ariel		5.382,00
12214	1240	03/06/2019	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		1.263,00
12215	1241	03/06/2019	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo		3.180,00

12217	1243	03/06/2019	PPGACP	10758 - Mardones Soto Hugo Rene		18.000,00
12218	1244	03/06/2019	PPGACP	10656 - Maria Eugenia Opolski		44.775,00
12211	1237	03/06/2019	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ		2.941,77
12235	1261	04/06/2019	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina		30.831,44
12259	1285	04/06/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		36.680,37
12237	1263	04/06/2019	PPGACP	10759 - El 05 S.A.S.		2.800,00
12238	1264	04/06/2019	PPGACP	10071 - Jorge Rivero		12.525,07
12239	1265	04/06/2019	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.		28.050,03
12240	1266	04/06/2019	PPGACP	10745 - Emmi SRL		8.600,00
12241	1267	04/06/2019	PPGACP	10699 - Casa Lucas SRL		5.367,00
12242	1268	04/06/2019	PPGACP	10584 - Bari Service Neumaticos SH		24.630,00
12243	1269	04/06/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo		3.500,00
12244	1270	04/06/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		5.056,50
12245	1271	04/06/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		9.574,50
12246	1272	04/06/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		586,00
12247	1273	04/06/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		7.438,00
12248	1274	04/06/2019	PPGACP	10701 - Troyon Dario		67.564,80
12249	1275	04/06/2019	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo		6.570,00
12250	1276	04/06/2019	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ		40.798,68
12251	1277	04/06/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		35.859,54
12253	1279	04/06/2019	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina		4.470,00
12254	1280	04/06/2019	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina		8.055,00
12255	1281	04/06/2019	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL		1.597,01
12256	1282	04/06/2019	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.		10.507,49
12257	1283	04/06/2019	PPGACP	10290 - Caspani Hnos SA		383,98
12258	1284	04/06/2019	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.		4.440,99
12236	1262	04/06/2019	PPGACP	10727 - Crnak Jose		5.600,00
12278	1304	05/06/2019	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera		4.800,00
12279	1305	05/06/2019	PPGACP	10193 - Luquez María Isabel		5.628,00
12280	1306	05/06/2019	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias		12.462,00
12281	1307	05/06/2019	PPGACP	10674 - Figueroa Alejo Andres		8.442,00
12287	1313	05/06/2019	PPGACP	10789 - Vera Ivana		13.150,00
12283	1309	05/06/2019	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez		21.700,00
12284	1310	05/06/2019	PPGACP	10714 - Calfin Guadalupe Pamela		5.400,00
12285	1311	05/06/2019	PPGACP	10792 - Perez Larralde Nicolas Augusto		12.850,00
12286	1312	05/06/2019	PPGACP	10801 - Gonzalez Alvarado Paulina del Pilar		11.250,00
12282	1308	05/06/2019	PPGACP	10710 - José María Alfonso Alvarez		7.350,00
12288	1314	06/06/2019	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael		8.040,00
12306	1332	06/06/2019	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		24.053,00
12290	1316	06/06/2019	PPGACP	10363 - Elsa Beatriz Troncoso		6.432,00
12291	1317	06/06/2019	PPGACP	10566 - Lobo Camila Ayelen		5.025,00
12292	1318	06/06/2019	PPGACP	10785 - Fricke Ana Guadalupe		6.231,00
12293	1319	06/06/2019	PPGACP	10766 - Troncoso Lucas Damian		15.850,00
12294	1320	06/06/2019	PPGACP	10790 - Barraquero Geronimo		4.050,00
12295	1321	06/06/2019	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto		19.600,00
12296	1322	06/06/2019	PPGACP	10786 - Rodriguez Seguel Macarena		9.000,00
12297	1323	06/06/2019	PPGACP	10476 - Venancio Gustavo Gabriel		4.650,00
12298	1324	06/06/2019	PPGACP	10788 - Arrix Gustavo David		6.600,00
12299	1325	06/06/2019	PPGACP	10571 - Rovere Tomas		5.700,00
12300	1326	06/06/2019	PPGACP	10808 - Cabrera Claudio Antonio		8.250,00
12301	1327	06/06/2019	PPGACP	10691 - Rayman Jairo Ariel		7.350,00

12302	1328	06/06/2019	PPGACP	10666 - Palacios Luciana Teresa		10.200,00
12303	1329	06/06/2019	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela		9.900,00
12304	1330	06/06/2019	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz		19.000,00
12305	1331	06/06/2019	PPGACP	10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas		13.800,00
12289	1315	06/06/2019	PPGACP	10787 - Zabala Cecilia Itati		3.216,00
12312	1338	07/06/2019	PPGACP	10811 - Lopez Maria Lucia		15.000,00
12313	1339	07/06/2019	PPGACP	10159 - Alquilo Todo S.R.L.		7.500,00
12314	1340	07/06/2019	PPGACP	10760 - Costilla Ailen		55.081,47
12315	1341	07/06/2019	PPGACP	10256 - Pasqui Mario y Pasqui Daniel Lorenzo SH.		4.560,00
12324	1350	07/06/2019	PPGACP	10738 - Espinoza Chavez Veronica Eugenia		156.000,44
12321	1347	07/06/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo		1.500,00
12322	1348	07/06/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		7.515,00
12323	1349	07/06/2019	PPGACP	10132 - Mardones Gutierrez H. German		8.000,00
12320	1346	07/06/2019	PPGACP	10783 - Paradisi German Lionel		1.113,00
12330	1356	10/06/2019	PPGACP	10074 - TM S.R.L.		37.268,00
12331	1357	10/06/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		1.416,00
12332	1358	10/06/2019	PPGACP	10070 - Sur Indumentaria Bariloche S.R.L.		19.405,00
12333	1359	10/06/2019	PPGACP	10671 - Buiatti Miguel Angel		40.500,00
12339	1365	10/06/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados		10.000,00
12335	1361	10/06/2019	PPGACP	10663 - Bengoechea Alejandro Jorge		8.844,00
12336	1362	10/06/2019	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo		9.246,00
12337	1363	10/06/2019	PPGACP	10744 - Drescher Roberto Francisco		7.800,00
12338	1364	10/06/2019	PPGACP	10525 - Rafael Ruano		33.000,00
12334	1360	10/06/2019	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias		3.618,00
12378	1404	12/06/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		10.026,34
12379	1405	12/06/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		2.510,66
12380	1406	12/06/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		322.935,14
12381	1407	12/06/2019	PPGACP	10687 - Menger Ingrid Alejandra		2.010,00
12382	1408	12/06/2019	PPGACP	10676 - Ruiz Nelida Ester		3.216,00
12383	1409	12/06/2019	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .		11.583,60
12384	1410	12/06/2019	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA		941,59
12385	1411	12/06/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		25.000,00
12386	1412	12/06/2019	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski		42.500,00
12388	1414	12/06/2019	PPGACP	10477 - Teneb Brenda Ines		6.600,00
12389	1415	12/06/2019	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando		25.250,00
12390	1416	12/06/2019	PPGACP	10805 - Ugarte Soza Lissete Giovanna		9.300,00
12391	1417	12/06/2019	PPGACP	10130 - Mendoza Julián Leroy		7.800,00
12392	1418	12/06/2019	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin		9.300,00
12377	1403	12/06/2019	PECP	67 - MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE		49.500,00
12414	1440	12/06/2019	PECP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		2.510,66
12415	1441	14/06/2019	PPGACP	10230 - Subsidios entregados BALLET FOLCLORICO TOLKEYEN		5.000,00
12416	1442	14/06/2019	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON		17.400,00
12437	1463	14/06/2019	PPGACP	10803 - Falcone Braian Ezequiel		10.300,00
12436	1462	14/06/2019	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.		2.504,79
12435	1461	14/06/2019	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.		14.655,36
12434	1460	14/06/2019	PPGACP	10793 - Bernabei Carlos Andres		94.010,00
12433	1459	14/06/2019	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		10.244,00
12432	1458	14/06/2019	PPGACP	10423 - Popovici Alejandro Esteban		4.936,00
12431	1457	14/06/2019	PPGACP	10388 - Pinturerias Rex S.A.		11.560,09
12430	1456	14/06/2019	PPGACP	10388 - Pinturerias Rex S.A.		5.389,33

12429	1455	14/06/2019	PPGACP	10180 - Orlando Guillermo Ariel		1.320,00
12428	1454	14/06/2019	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner		14.000,00
12427	1453	14/06/2019	PPGACP	10609 - Salomon Raul Fernando		13.790,00
12426	1452	14/06/2019	PPGACP	10415 - Laura I. Totonelli		10.000,00
12425	1451	14/06/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		9.005,00
12424	1450	14/06/2019	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		22.917,21
12423	1449	14/06/2019	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		72.295,96
12422	1448	14/06/2019	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.		1.624,17
12421	1447	14/06/2019	PPGACP	10753 - Veloz Rodrigo Raul		44.982,00
12420	1446	14/06/2019	PPGACP	10813 - Muller Hugo Ricardo		950,00
12419	1445	14/06/2019	PPGACP	10798 - Erbes Analia Elizabeth		5.835,00
12418	1444	14/06/2019	PPGACP	10701 - Troyon Dario		14.900,08
12417	1443	14/06/2019	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina		40.000,00
12442	1468	19/06/2019	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.		1.754,15
12453	1479	19/06/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		46.251,82
12443	1469	19/06/2019	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON		5.500,01
12444	1470	19/06/2019	PPGACP	10701 - Troyon Dario		550,00
12445	1471	19/06/2019	PPGACP	10132 - Mardones Gutierrez H. German		10.500,00
12446	1472	19/06/2019	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.		1.770,99
12447	1473	19/06/2019	PPGACP	10174 - José Ignacio Gomez		17.046,00
12448	1474	19/06/2019	PPGACP	10041 - CORREO ARGENTINO		18.575,00
12473	1497	19/06/2019	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA		214.371,82
12467	1493	19/06/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		5.124,66
12457	1483	19/06/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI		28.785,55
12456	1482	19/06/2019	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales		69.650,00
12452	1478	19/06/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		2.960,18
12451	1477	19/06/2019	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.		38.040,95
12450	1476	19/06/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		3.785,00
12449	1475	19/06/2019	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner		13.000,00
12465	1491	21/06/2019	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		10.810,08
12492	1516	26/06/2019	PPGACP	10358 - Gonzalez Heinrich Mirko Alexander		20.800,00
12487	1511	26/06/2019	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .		14.937,15
12488	1512	26/06/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI		4.245,03
12489	1513	26/06/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI		10.721,17
12490	1514	26/06/2019	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina		29.990,63
12491	1515	26/06/2019	PPGACP	10751 - Pojmaevich Eduardo Andres		23.555,00
12514	1538	27/06/2019	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro		3.481,21
12515	1539	27/06/2019	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina		4.679,00
12516	1540	27/06/2019	PPGACP	10288 - Arenzon Martin Ariel		7.056,00
12517	1541	27/06/2019	PPGACP	10288 - Arenzon Martin Ariel		12.455,10
12518	1542	27/06/2019	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		975,00
12519	1543	27/06/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		8.266,34
12521	1545	27/06/2019	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.		38.260,56
12496	1520	27/06/2019	PPGACP	10524 - Cristian Alberti		2.420,00
12497	1521	27/06/2019	PPGACP	10187 - Clobaz Mario Fernando		2.900,00
12498	1522	27/06/2019	PPGACP	10581 - Milla Neumaticos Neuquen SRL		90.700,00
12499	1523	27/06/2019	PPGACP	10159 - Alquilo Todo S.R.L.		3.800,00
12500	1524	27/06/2019	PPGACP	10100 - Rodolfo Miguel Schleipfer		156.700,00
12501	1525	27/06/2019	PPGACP	10411 - Walter Eggers		12.100,00
12502	1526	27/06/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		13.831,00
12503	1527	27/06/2019	PPGACP	10759 - El 05 S.A.S.		7.200,00

12504	1528	27/06/2019	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen		2.730,00
12505	1529	27/06/2019	PPGACP	10584 - Bari Service Neumaticos SH		7.070,00
12506	1530	27/06/2019	PPGACP	10717 - Centro Electrico Bariloche S.R.L.		23.589,64
12507	1531	27/06/2019	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON		550,00
12508	1532	27/06/2019	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON		14.000,00
12509	1533	27/06/2019	PPGACP	10262 - Visconti Bruno		6.327,45
12510	1534	27/06/2019	PPGACP	10738 - Espinoza Chavez Veronica Eugenia		11.000,00
12511	1535	27/06/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		2.361,30
12512	1536	27/06/2019	PPGACP	10071 - Jorge Rivero		10.285,00
12513	1537	27/06/2019	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.		9.720,78
12524	1548	28/06/2019	PPGACP	10793 - Bernabei Carlos Andres		9.180,00
12525	1549	28/06/2019	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.		250,00
12530	1554	28/06/2019	PPGACP	10799 - Soriani Marcos		31.500,00
12527	1551	28/06/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		43.187,44
12528	1552	28/06/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		64.847,88
12526	1550	28/06/2019	PPGACP	10815 - Safety Group SRL		16.000,00

Total Reporte **3.357.364,48**

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

CERTIFICACION:

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Mantenimiento de Edificios Escolares ;Obra Complementaria período 2019, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/00 ($253.624,00)

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 06 días del mes de Junio del 2019 , para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.

FE DE ERRATAS:

(texto: "…importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 38/100"); de fecha 20/12/2017 -.

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Insumos de Limpieza" período Abril- Junio 2017, por un importe de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 38/00 ($ 37,440,38) Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 13 días del mes de Junio del 2019 , para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.